BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.042

EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos.
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 10 de Noviembre de 1944

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1907).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 9 de Noviembre de 1944

	m$n.
Por avisos	4.594.—
Por marcas	1.000.—
Por adicionales de marcas	110.—
Por suscripciones	145.70
Por venta de ejemplares	39.10
Por venta de folletos	.—
Total	5.888.80

La Dirección

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Nombrando en la Dirección de Maternidad e Infancia, diverso personal

Buenos Aires, Enero 30 de 1941.

83.407|41. — Atento a que por Decreto N.º 74.643 de 16 de Octubre último se distribuyó la partida 35 de la Ley N.º 12.599, creándose cargos técnicos y administrativos para ampliar los servicios de maternidad e infancia ya instalados y crear otros en provincias y territorios para hacer efectivos los propósitos que persigue la Ley N.º 12.341, de creación de la Dirección de Maternidad e Infancia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene (Dirección de Maternidad e Infancia), el siguiente personal:

Centro de Higiene Maternal e Infantil de La Rioja — Capital

Auxiliar 2.º (Médico-Director), al Auxiliar 4.º doctor Abdón P. Luján (clase 1900, D. M. 47, M. 2.987.559).

Auxiliar 4.º (Médico-pediatra), al doctor Pascual Severo Straffeza (clase 1908, D. M. 47, M. 2.981.257).

Auxiliar 6.º (Odontólogo), al doctor Ramón Navarro Meléndez (clase 1906, D. M. 43, M. 2.999.062).

Ayudante 1.º (Auxiliar-estadígrafo), a la señorita Juana Olga Sotomayor (Cédula de Identidad 5.017, La Rioja).

Ayudante 5.º (Enfermera visitadora de odontología), a la señora Teresa Díaz de Cabrera (Céd. Ident. 9.061, La Pampa).

Ayudante 7.º (Enfermeras), a las señoritas: Elvira Ramona Vélez (Cédula de Identidad 6.026, Policía La Rioja) y Blanca Alicia del Señor Cisterna (Cédula de Identidad N.º 5.217, Policía La Rioja).

Ayudante 8.º (Cocinera), a la señorita María Ana Rivero (Cédula de Identidad N.º 64.323, Policía de Córdoba).

Centro de Higiene Maternal e Infantil de Aimogasta (La Rioja)

Auxiliar 4.º (Médico-Director), al doctor Humberto Basilio Romero (Clase 1910, D. M. 47, M. 2.981.165).

Ayudante 1.º (Auxiliar-estadígrafo), a la señorita María Lydia Villafañe (Cédula de Identidad 2.432, La Rioja).

Ayudante 2.º (Enfermera-visitadora), a la señorita María Luz Fuentes (Cédula de Identidad 7.750, La Rioja).

Ayudante 6.º (Preparadora de Alimentos), a la señora Antonia de la Colina de Farina (Céd. Identidad 6.029, La Rioja).

Ayudante 6.º (Peón), a don Severo Marcelino Salguero (clase 1916, D. M. 47, M. 3.005.547).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Miguel J. Culaciati

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar 3.º a don A. Blanco

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.859|44. — Exp. N.º 46.011-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 3.º (Item I) en el Asilo de Huérfanos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a partir del 1.º de Julio de 1944, en lugar de Rosendo Eudoro Michaus que se jubiló, al señor Antonio Blanco (clase 1909, D. M. 2, M. 207.910).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Ayudante 4.º, a don R. A. Sessa.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.862|44. — Exp. N.º 46.004-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Uública en el que comunica que existe un cargo de Ayudante 4.º vacante por ascenso de su titular, don Jorge José Estrella y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 4.º (Item I) en el Hospital Rivadavia de la Sociedad de Beneficencia de la Capital con anterioridad al 1.º de Julio de 1944, a D. Roque Alberto Sessa (clase 1924, D. M. 1, M. 4.011.151).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Buenos Aires, Intervención. — Cómo debe considerarse la designación de los señores J. C. A. Carrizo y R. B. Martínez.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

28.989|44. — Exp. N.º 60.213-B-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que la designación dispuesta a favor de los señores: Auditor Auxiliar de 1.ª don Julio César Augusto Carrizo y Auditor de Brigada don Roberto Baltasar Martínez, por Decreto N.º 24.833 de fecha 20 de Septiembre de 1944, para prestar servicios en calidad de adscriptos en la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires, debe ser considerada sin perjuicio de sus funciones militares.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — Juan D. Perón.

Subsecretaría de Informaciones y Prensa. Renuncia-nombramiento

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

29.169|44. — Vista la renuncia presentada por el señor Alfredo Atilio Pacello, del cargo de Auxiliar Principal de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, dependiente del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada con fecha 18 de Octubre del corriente año, por el Auxiliar Principal, Item I (P. A. y T. P.) de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, dependiente del Ministerio del Interior, D. Alfredo Atilio Pacello (clase 1898, D. M. 2, matrícula 216.058), y nómbrase en su reemplazo a don Félix Darío Herrera (clase 1918, D. M. 63, matrícula 3.950.164), con anterioridad a la fecha citada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Catamarca, Intervención. — Se nombra Secretario, al señor J. C. Parborell

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

29.175|44. — Exp. 62.512-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca, al señor Contador Público Nacional don Juan Carlos Parborell (clase 1884, D. M. 15, M. 770.758).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Cía. Unión Telefónica. — Trabajos en las oficinas El Pino (Bs. As.), Villa Ballester (Bs. As.) y Pueblo Marini (Santa Fe).

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

29.244|44. — R. 2. — Visto lo solicitado en estos expedientes y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para efectuar los trabajos que más abajo se detallan:

1) Instalar una cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión en El Pino (provincia de Buenos Aires), la que será ligada a su red general mediante la colocación de una caja de corte a la altura del Poste N.º 511 del circuito existente La Plata-Bartolomé Bavio, autorizado por Decreto N.º 23.304 (art. 1.º, inc. 16.º) del 2 de Febrero de 1939; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3|4 y los planos números 6.527-A., 6.617-A. y 29.349-A., corrientes a fs. 5|7, del Expediente N.º 48.402-C-1944.
2) Instalar una cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión en Pueblo Marini (provincia de Santa Fe), la que será ligada a su red general mediante un circuito físico vacante de hierro galvanizado de 2.77 mm. entre la expresada localidad y la oficina telefónica de Ramona, incorporada a su red general por Decreto N.º 116.746 de fecha 19 de Octubre de 1937; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2 y los planos números A-RM-7, A-RM-8 y 29.418-A, corrientes a fs. 4|6, del Expediente N.º 48.567-C-1944.
3) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública de Villa Ballester, situada en la calle Independencia esquina Pueyrredón, de la localidad de Villa Ballester (provincia de Buenos Aires), autorizada por Decreto de fecha 28 de Mayo de 1917, consistente en la provisión de ciento cuarenta (140) líneas locales y doscientas (200) líneas múltiples de abonados, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a mil trescientas sesenta (1.360) líneas locales y mil quinientas (1.500) líneas múltiples de abonados; de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 8|9 y los planos números 25.304-E., 25.307-J., 20.923-D., 21.348-D. y 20.057-C corrientes a fs. 10|14, del Expediente número 49.176-C-1944.

Art. 2.º — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del servicio Telefónico Público, dictada por Decreto número 91.698 de fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

SUMARIO

(Viene de la pág. 1)

Se fija el monto definitivo de la Compañía de Omnibus "General Urquiza"

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.
—29.248|44. — Exp. N.º 61.869-C-1944—

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.º 124.647 del 2 de Febrero de 1938 (arts. 3.º y 6.º), se fijó el capital de las empresas de ómnibus a los efectos de su aporte a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, dejándose supeditadas las cifras respectivas a las modificaciones que fueran procedentes, de conformidad a las normas adoptadas para la transferencia de los vehículos y demás bienes a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por los Decretos números 16.239 y 45.968 de fechas Noviembre 2 de 1938 y Octubre 27 de 1939, se reglamentó la ejecución de las normas mencionadas, cuyas disposiciones fueron complementadas, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas por los mismos decretos, por resoluciones de la Comisión de Control;

Que al presente ha sido efectuada la determinación definitiva del valor de los bienes físicos y servicios aportados por la Empresa de Omnibus "General Urquiza" observándose las normas y disposiciones relacionadas, y, según constancias de las actuaciones de este expediente, los resultados que han sido obtenidos con la conformidad de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, la Comisión de Control y la compañía de ómnibus "General Urquiza", son los siguientes:

Empresa "General Urquiza", línea N.º 38. — avaluación primitiva: pesos 236.640,70; diferencia en menos: pesos 154.479,58; valor reajustado: pesos 82.161,12.

Que, en consecuencia, procede fijar en definitiva el valor de los bienes físicos y servicios aportados por la compañía de ómnibus "General Urquiza" a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, modificando la cifra respectiva fijada provisionalmente por Decreto N.º 124.647 de fecha Febrero 2 de 1938, con una disminución de $ 154.479,58 y quedando habilitada la citada Corporación para celebrar la escritura de transferencia a su favor del dominio de los bienes de la misma compañía que ha recibido en posesión.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en la suma de ochenta y dos mil ciento sesenta y un pesos con doce centavos moneda nacional ($ 82.161,12 m|n.) el valor definitivo del aporte de los bienes y servicios de la Compañía de Omnibus "General Urquiza", línea N.º 38, a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, a cambio de cuyo importe la citada Corporación emitirá y entregará a aquella Compañía de Omnibus acciones ordinarias hasta cubrir el valor reajustado.

Art. 2.º — Autorízase a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires para que celebre la escritura traslativa de dominio de los bienes recibidos de la Compañía de Omnibus "General Urquiza", de acuerdo con el capital fijado por este decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Comisión de Control (Ley 12.311) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Caporale M. E. Ibarrola de. — Se desestima el pedido de beneficios de la ley de amparo.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.
29.249|44. — Exp. N.º 42.417-C-1944. — Visto este expediente en el que doña María Esther Ibarrola de Caporale solicita los beneficios de la Ley 4.235, invocando como justificativo de su petitorio el fallecimiento de su esposo don Vicente Caporale, ex agente de la Policía de la Capital; atento a que no está acreditado que el deceso del causante fuera la consecuencia del cumplimiento de un acto del servicio y de conformidad a los informes y dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley 4.235, formulado a fojas 3 por doña María Esther Ibarrola de Caporale.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese previa notificación a la interesada.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Chubut, Gobernación. — Se nombra Escribiente, a don N. A. Gasipi

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.
29.252|44. — Exp. 841|Reservado|1944. — Visto este expediente y atento a la propuesta formulada por la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, a partir del 1.º de Noviembre de 1944, Ayudante Mayor (Escribiente) de la Gobernación del Chubut, en la vacante producida por renuncia de D. Santiago González Sempere, al agente de policía D. Nicolás Arturo Gasipi (Cl. 1909, D. M. 3, M. 353.949).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se establece la designación de don J. Masietti.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944.
29.268|44. — Exp. N.º 62.023-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que el nombramiento dispuesto a favor de don José Masietti, como Ayudante 1.º (II), por resolución de fecha 1.º de Abril de 1922, debe considerarse extendido a nombre de José Mascetti (Cédula de Identidad N.º 369.078, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 5.172).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Formosa, Gobernación. — Se nombra Auxiliar 4.º, a don T. M. Calligari

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944.
29.269|44. — Exp. 61.671|F|1944. — Visto este expediente y atento a la propuesta formulada por la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, a partir del 1.º de Noviembre de 1944, Auxiliar 4.º de la Gobernación de Formosa, en la vacante producida por renuncia de D. José Raimundo Rodríguez, al Auxiliar 8.º (Oficial de Policía) D. Torcuato Marcelo Calligari (Cl. 1907, D. M. 1, M. 31.667).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Cía. Argentina de Teléfonos. — Instalación de un amplificador en la central telefónica de Mendoza.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944.
29.273|44. — Visto lo solicitado en estos expedientes y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. para instalar en la central telefónica pública de Mendoza (provincia de Mendoza), un (1) amplificador de línea fijo, destinado a unir un circuito existente Buenos Aires-Mendoza con otro de los que posee entre Mendoza y San Juan, obteniéndose así un circuito directo Buenos Aires-San Juan; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3 y planos C-610.031 y C-421.022, corrientes a fs. 4|5, del Expediente N.º 49.177-C-1944.

Art. 2.º — Autorízase a la expresada Compañía para cambiar de nombre a las oficinas telefónicas públicas de Angaco Sud y Angaco Norte (provincia de San Juan), incorporadas a su red general por Decreto de transferencia N.º 97.115 de fecha 7 de Enero de 1937, por el de San Martín y Angaco, respectivamente. Exp. N.º 49.175-C-1944.

Art. 3.º — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto número 91.698 de fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se establece el nombramiento de E. R. Vélez.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944.
29.274|44. — Exp. N.º 62.024-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a los documentos probatorios adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que el nombramiento de Ayudante 7.º (inciso 4.º, ítem III) en la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto por Decreto número 83.407 del 30 de Enero de 1941, a favor de Elvira Ramona Vélez, debe considerarse extendido a nombre de Elisa Ramona Vélez (Céd. Identidad número 6.026, Policía de La Rioja, Carnet Caja N.º 375.769) hasta el 6 de Julio de 1944 y a partir del 7 del mismo mes, a nombre de Elisa Ramona Vélez de de a Colina, por haber contraído enlace.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se desestima la reclamación interpuesta por la Cía. del F.C.S. por rebajas en sus cuentas.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1944.
29.284|44. — Exp. N.º 55.646-F-1944. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía del Ferrocarril del Sud reclama el pago de la suma de $ 202,29 m|n. en concepto de rebajas introducidas en las cuentas mencionadas en las planillas de fojas 1, 3 y 4; atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase la reclamación interpuesta por la Compañía del Ferrocarril del Sud, tendiente a percibir la suma de doscientos dos pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional ($ 202.29 m|n.), importe a que ascienden las rebajas introducidas por Correos y Telecomunicaciones en las cuentas detalladas a fojas uno, tres y cuatro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se ratifica el Decreto 4.407 dictado por la Municipalidad de la C. de Bs. As., autorizando al Registro Civil para expedir sin cargo documentos requeridos por el personal de la administración de San Juan.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.
29.431|44. — Exp. 61.345-M-944. — Visto el presente expediente, por el que la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires solicita la aprobación del Decreto N.º 4.407, dictado a requerimiento de la Secretaría de Trabajo y Previsión con fecha Octubre 14 de 1944; y

Atento lo dictaminado por la División de Estudios del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto N.º 4.407, dictado por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 14 de Octubre de 1944, por el que se autoriza a la Dirección del Registro Civil para expedir sin cargo los documentos relacionados con el estado civil que le sean requeridos por personal de la Administración Pública de la provincia de San Juan, con motivo de la actualización de los ficheros de la Caja Popular de Préstamos y de Jubilaciones y Pensiones de la citada Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Cía. Telefónica Argentina. — Se autoriza para mantener las centrales telefónicas de Avellaneda, Lanús, Lomas, Mataderos, Olivos, Quilmes y San Martín (Buenos Aires).

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.
29.434|44. — Expte. 55.185-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Telefónica Argentina para mantener en funcionamiento en sus actuales locales a las centrales telefónicas públicas: Avellaneda, Central, Lanús, Lomas, Mataderos, Olivos, Quilmes y San Martín, autorizadas por el Decreto de fecha 10 de Octubre de 1910; de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 21|28 y los planos números 32, of., 304, 300, 16 of., 302, 25 of., 301, 1 of., 298 of., 303, 13 ofic., 305, 18 of., 299 y 6 of., corrientes a fs. 29|44.

Art. 2.º — Apruébase la concentración de las centrales telefónicas "Sud", "Oeste", "Mercado Central de Frutos" y "San Fernando", autorizadas por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1910, sobre las oficinas "Central" las dos primeras, y "Avellaneda" y "Olivos", respectivamente, las dos últimas; efectuada por la Compañía Telefónica Argentina, de acuerdo con la memoria descriptiva de fs. 20.

Art. 3.º — Apruébase la clausura de las centrales telefónicas Ballester, Barracas, Belgrano, Bella Vista, Boca, Flores, Morón, Norte, Patricios y Villa Crespo, autorizadas por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1910, pertenecientes a la Compañía Telefónica Argentina, cuyos servicios son atendidos por oficinas existentes; de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 14.

Art. 4.º — La Compañía Telefónica Argentina, deberá abstenerse de realizar modificaciones o nuevas instalaciones sin la previa autorización.

Art. 5.º — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698 de fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional y Escuela Normal de Paraná. — Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.
—20.916|44. — 1.241—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesora de nueve horas semanales de Geografía (6 hs. en el Colegio Nacional de Paraná — Entre Ríos —, vacantes por renuncia del Sr. Antonio Serrano y 3 hs. en la Escuela Normal de la misma ciudad, vacantes por creación de una división de 1er. año), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señorita Sara Dominga Padula (Céd. de Ident. N.º 14.818, Pol. de Paraná).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela de Comercio N.º 7. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1944.
26.270|44. — 1.468. — 2.º 73. — Visto este expediente y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda que la designación efectuada por Decreto de 26 de Enero último, a contar del 1.º de dicho mes, a nombre de María Modesta Olegaria López, en un cargo de Ayudante de Gabinete en la Escuela de Comercio N.º 7 de la Capital, debe considerarse efectuada a favor de Olegaria María Modesta López, como lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad número 2.095.891, Pol. de Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Paraná y Escuela Normal misma ciudad. — Rectificando Decreto de 10|8|944.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.234|44. — 1.586. — 1a. 102|44. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda — con respecto al Decreto N.° 20.916 de 10|8|44. — que la designación efectuada en favor de la señorita Sara Dominga Padula para horas de Geografía en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), debe considerarse para 3 hs. en el Colegio Nacional y 3 hs. en la Escuela Normal de esa ciudad y no para 6 hs. en el Colegio Nacional y 3 hs. en la Escuela Normal como se mencionara.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital. — Confirmando profesores interinos Art. 11.° del Decreto de 27 de Octubre de 1939.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

28.196|44. — 101. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto N.° 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela Industrial, "Otto Krause" de la Capital Federal, sobre las condiciones morales y didácticas, de los profesores interinos (Art. 11.° del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de 20 IX-944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores de la Escuela Industrial "Otto Krause", de la Capital Federal, que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Juan Carlos Arduino, en tres horas de química; Graciano Arrambarri, en seis horas de ciencias biológicas; José Agustín Beruti, en cuatro horas de instrucción cívica; Helvecia Josefa Bonfante, en cuatro horas de castellano; José Leopoldo Burgos, en tres horas de química; Carlos Alberto Coll Areco, en seis horas de matemáticas; Isolde Collo de Quihillalt, en seis horas de inglés; Clotilde Ildefonsa Díaz Villafañe de Mackinlay, en seis horas de geografía; Miguel Oscar Gómez Veiga, en cuatro horas de ciencias biológicas; Francisco Remigio Alejandro González Moreno, en cuatro horas de inglés; Ramón Héctor Leiguarda, en tres horas de química; Patricio Esteban Lynch, en tres horas de química; Ernesto Longobardi, en tres horas de química; Pedro Martín, en tres horas de inglés; Rodolfo Martín, en dos horas de topografía; Jaime Nazar Barnett, en tres horas de química; Juan Carlos Moreno, en cuatro horas de castellano; Carlos Horacio Nogués, en tres horas de física y dos horas de electroquímica; Julio Protto, en seis horas de ciencias biológicas; Eugenio Sarrais Alier, en cuatro horas de geografía; Juan Pablo Vera, en cuatro horas de castellano; Luis Ureta Sáenz Peña, en seis horas de historia; y Antonio Rego, en cuatro horas de geografía astronómica y física.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, de la Capital Federal. — Nombramiento.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

—28.567|44. — 1.587—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de cuatro horas semanales de Historia en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, de la Capital Federal, vacantes, al Profesor Normal en Letras y Abogado, señor José Alfredo Fontao (Cl. 1902, D. M. 3, M. 324.284).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional y Liceo de Tucumán. — Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.568|44. — 1588. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de matemáticas, cinco horas semanales en el Colegio Nacional y Liceo de Tucumán (vacantes por fallecimiento de J. L. Costanti), al ingeniero civil señor Hamlet D'Agnillo (Cl. 1897, D. M. 1, Mat. 59.560).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Nombramientos.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.569|44. — 1589.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 8.° (ítem 1) en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (cargo vacante por renuncia de la señora Lilia Insúa de Márquez), a la señora María Celia Coni Molina de Hayes (Céd. de Ident. número 1.058.258 - Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Nómbrase auxiliar 8° (ítem 1) en la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (cargo vacante por cambio de ítem del señor Modesto Vázquez), a la señorita Victoria Mauro (Céd. de Ident. N° 33.110 - Pol. de Córdoba).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio N° 3 de Capital.— Licencia

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.575|44. — 1590. — Visto que el señor Auditor General de Guerra y Marina solicita que el profesor de Ciencias y Letras, doce horas semanales, en la Escuela de Comercio N° 3 de la Capital, señor Horacio Correa Luna, continúe prestando su colaboración en la tarea de revisión de pensiones, subsidios e información legislativa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de tres meses, a partir del 15 de Septiembre último, en las doce horas de Ciencias y Letras, de que es titular en la Escuela de Comercio N° 3 de la Capital, al profesor señor Horacio Correa Luna.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a despacho.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Inspección General de Enseñanza. — Licencias.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.576|44. — 1591. — Visto las presentes actuaciones y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Conceder licencia por el término de un mes con goce de sueldo, a contar desde el 7 de Octubre del corriente año, al señor inspector técnico don Emilio Ceriotto y al oficial 9° don Ricardo Capdevila, de la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a fin de realizar sus trámites jubilatorios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional Bartolomé Mitre (Capital). — Aclaración de nombramiento

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.578|44. — 1592. — 1a. 116. — Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de 7 de Agosto último, por el cual se designa profesora de Francés, dos horas semanales, en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre, de la Capital, señora Dora Alvelo de Casello, que el nombre de la misma es Dora Haydée Alvelo de Casella, según lo comprueba con su partida de nacimiento y de casamiento, que en copia obran en estas actuaciones y su cédula de identidad N° 1.624.491 expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de San Isidro y Liceo de Señoritas, anexo. — Rectificando Decreto de 16 de Agosto último.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.579|44. — 1593. — 1a. 105. — Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto de fecha 16 de Agosto último, por el cual se nombra profesora de Castellano, cuatro (4) horas semanales, en el Colegio Nacional de San Isidro y Liceo de Señoritas, anexo, a la señorita Aurora Alicia Velazeo, que el nombre de la misma es Aurora Alcira Velazco, según lo comprueba con su partida de nacimiento que obra a fojas 2 de estas actuaciones y su cédula de identidad número 2.003.644 - Policía de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Archivo Gráfico de la Nación. — Aclaración de nombre.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.580|44. — 1594. — E. 564. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 26 de Enero del corriente año, por el que se designó ayudante principal (ítem 2) en el Archivo Gráfico de la Nación, al Sr. Oscar Estévez, que el nombre del mismo es José Oscar Esteves, como lo comprueba con su libreta de enrolamiento (Cl. 1907 - D. M. 15 - M. 738.679).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Rufino (S. F.). — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.581|44. — 1595. — 1a. 31. — Visto lo solicitado y atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados por la señorita Nicasia Margarita Carrera (Céd. de Id. N° 365.465 - Pol. Cap. Fed.), en tres (3) horas de Geografía, en el Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe), vacantes desde el 15 de Marzo hasta el 21 de Abril últimos, debiendo la señorita Carrera ser remunerada como corresponda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO
FARRELL

Colegio Nacional de Concordia y Escuela Normal misma ciudad.—Nombramiento.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.699|44. — 1596.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de siete horas semanales de cátedra (3 horas Instrucción Cívica en el Colegio Nacional de Concordia - Entre Ríos), vacantes por renuncia de E. Vieyra y 4 horas Historia en la Escuela Normal de la misma ciudad, vacantes), al abogado señor Alberto Alda (Cl. 1904, D. M. 30, M. 1.836.364).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de San Fernando. — Nombramiento.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

28.766|44. — 1606.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires), profesor de Ciencias Biológicas, tres horas semanales, vacantes, al profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales señor Saúl Aníbal Viñals (Cl. 1917-D. M. 18 - M. 1.035.325).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Avellaneda. — Nombramiento.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

28.767|44. — 1607.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Avellaneda (Buenos Aires), profesora de Geografía, tres horas semanales, vacantes, por traslado del señor D. M. Durand) a la profesora normal en Letras, señora Ofelia Iriarte de Arrieta (Céd. Id. 1.753.572 - Pol. de la Capital).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Liceo Nacional de Señoritas N° 4 (Capital). — Nombramiento.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.781|44. — 1597.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase ayudante 1° (ítem 1°) en el Liceo de Señoritas número 4 de la Caiptal Federal, cargo vacante, a la señorita Beatriz de la Torre (Céd. de Id. N° 2.914.017 - Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Luján. — Confirmación de personal interino.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.904|44. — 1598. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.° del Decreto N° 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Luján (Buenos Aires), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11° del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en la Escuela Normal de Luján (Buenos Aires) a la señorita María Aurelia Sein, en una hora de economía doméstica y trabajo manual.

Art. 2.° — La situación del profesor interino Oscar Darío Sías — sobre cuya capacidad docente no se expide en definitiva la Inspección General de Enseñanza, por no ser suficiente la información producida — será resuelta al terminar el año lectivo, luego de la vista de la inspección dispuesta.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal N° 1, La Plata. — Confirmación de personal interino.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.905|44.—1599—2° 102—Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2° del Decreto N° 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras N° 1 de La Plata (Buenos Aires), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11° del Decreto de 27 de Octubre de 1939), de ese estable-

cimiento; y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20-IX-944.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal de Maestras Nº 1 de La Plata (Buenos Aires), que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Lea Clementina Andrieu, en cuatro horas de Francés; María de Lázaro de Caseli, en tres horas de Física; Lucinda Centenaro, en ocho horas de Historia; Blanca Leonor Bourdin de de Losa, en tres horas de Geografía; María Soledad Estefanía Herrero Ducloux, en cuatro horas de Francés; María Adela West Ocampo, en cuatro horas de Castellano.

Art. 2.º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de San Pedro. — Confirmación del personal interino.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.906|44. — 1600. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.º del Decreto Nº 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (artículo 11º, del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25687 de 20-IX-944.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires), que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Laura Angélica Restano de Novau, en dos horas de Psicología y Matilde Filomena Ortiz de Tulián, en una hora de Escritura y Dibujo Lineal y una hora de Dibujo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Avellaneda. — Confirmación personal interino.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.907|44. — 1601. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Avellaneda (Buenos Aires), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11º del Decreto de 27 de Octubre de 1939), de ese establecimiento, y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20-IX-944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal de Avellaneda (Buenos Aires), que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Ana María Deuss, en dos horas de Psicología; María Haydée Helguera, en siete horas de Música; Clelia Esther Bassi, en dos horas de Escritura y Dibujo Lineal; Manuel José Benito Campos Carlés, en cuatro horas de Historia; Pedro Ildefonso Medina Olaechea, en cuatro horas de Historia; Luis Pedro Ramón Sisco, en cuatro horas de Historia; Manuel Juan Vallejo, en cinco horas de Matemáticas.

Art. 2.º — Comunquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Lomas de Zamora.— Confirmando a personal interino.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.908|44. — 1602. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Buenos Aires), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939), de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25,687 de 20-IX-944;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Buenos Aires), que a continuación se menciona, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Higinia Tunón de Seranti, en tres horas de Música; Amalia María Luisa Sidelnio, en cuatro horas de Inglés; Ida Tránsito Manuela Rée Soaje de Bacigalupo, en tres horas de Música; Efrain Martínez Zuviría, en tres horas de Ciencias Biológicas; Jacinta Delfina Martínez de De Larrañaga, en cuatro horas de Dibujo y una de Escritura y Dibujo Lineal; Eugenio Sarrais Alier, en tres horas de Geografía; Estela Celina del Carmen Sagrelo, en cuatro horas de Inglés.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires). — Confirmación profesores interinos.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.909|44. — 1603. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30 de Mayo del año en curso, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939), del establecimiento a su cargo; y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de fecha 20 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires), que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Julio Iturriaga, en tres horas de Física; Haydée Celeste Noblia de López Arias, en cuatro horas de Inglés; Lucinda Carmen Colombres de López Bravo, en cinco horas de Matemáticas; Rosa Tedeschi, en tres horas de Geografía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Monteros (Tucumán). Confirmación profesores interinos.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.910|44. — 1604. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30 de Mayo del año en curso, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Monteros (Tucumán) sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto 25.687) de fecha 20 del corriente mes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal de Monteros (Tucumán), que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Amelia Encarnación Gavarini de Borsotti, en dos horas de Dibujo; Hebe Marta Catalina Piossek de López, en cuatro horas de Dibujo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Quilmes. — Confirmación de personal interino.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.911|44. — 1605. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30 de Mayo del año en curso, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Quilmes, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) del establecimiento a su cargo; y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de fecha 20 del corriente mes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal de Quilmes que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Olga Adela Alfonso, en cuatro horas de Matemáticas; Sofía Beatriz de la Serna, en dos horas de Literatura; Ana Inés Manzo, en tres horas de Geografía; Alfredo Morales Gorleri, en tres horas de Dibujo; León Rochambeau Naboulet, en tres horas de Geografía; Juan Domingo Pozzo, en cuatro soras de Historia; Laura Beatriz Cotta de Varela, en cuatro horas de Francés.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de Rosario. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

29.010|44. — 109. — 2a. 14. — Vistas estas actuaciones por las que el señor Alberto F. Andrich, Director de la Escuela Técnica de Oficios N.º 1, de Rosario (Santa Fe), solicita se le reconozcan los servicios prestados en una hora semanal de Ciencias y Letras, desde el año 1938 al 1941; atento que el recurrente dictó dicha hora semanal por imposición del plan de Estudios y teniendo en cuenta que existe constancia de la prestación de servicios; y de conformidad con lo informado por la Dirección de Enseñanza Técnica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de Rosario, por el señor Alberto F. Andrich (Cl. 1897, D. M. 2, Matrícula 176.206), en una hora semanal de Ciencias y Letras, desde el 1.º de Abril hasta el 15 de Diciembre de 1938 y desde el 16 de Marzo hasta el 15 de Diciembre de los años 1939, 1940 y 1941, debiendo solicitarse los fondos oportunamente para su pago por tratarse de ejercicios económicos vencidos, dejándose constancia que la imputación oportuna eran para los años 1938 y 1939 a los incisos 412 y 417 y, para los años 1940 y 1941 al inciso 419 de los respectivos Presupuestos y todos a la partida 10 del Anexo "E".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Guerra

Retiro

Buenos Aires, 17 de Enero de 1941.

82.758|41. — 5705. — Visto el presente Expte reservado D. 3.334|940 (D. G. P.), iniciado por el Oficial de Administración Subinspector D. Valerio Diehl solicitando su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los Artículos 7.º y 8.º, Capítulo II y Artículo 13, Capítulo IV, del Título III, de la Ley N.º 4.707 y N.º 27 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de treinta y cuatro años, dos meses y dos días (34 años, 2 meses y 2 días) según el siguiente cómputo: treinta y un años, nueve meses y veintidós días (31 años, 9 meses y 22 días) de servicios simples y dos años, cuatro meses y diez días (2 años 4 meses y 10 días) por abono de campaña,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Oficial de Administración Subinspector D. Valerio Diehl (C. 1891, M. 740.083, D. M. 15|43, Cta. Cte. FCCRPM N.º 2226) de la Disponibilidad (Artículo 31, inciso 1.º de la Ley N.º 9675 de Cuadros y Ascensos R. L. M. 4) con goce del noventa y ocho por ciento (98 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y agréguese al legajo personal del causante.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Retiro

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1941.

102.103|41. — 7860 — Visto el Expte letra O. 12.575|40 (D. G. P.), iniciado por el ex Soldado Cronscripto Cipriano Cornelio Otegoza, en el que solicita pensión militar por inutilidad; los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 7 de Junio del corriente año, el causante resultó inepto para el servicio militar, aun en caso de movilización, con una incapacidad para el trabajo en la vida civil, justipreciable un 100 o|o (cien por ciento), estando comprendido en el N.º 59 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1. c.);

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio que establece el Artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707 y N.º 33, inciso b) de la citada reglamentación;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo desde el 15 de febrero de 1940 (fecha de su baja), de acuerdo a lo determinado en el N.º 38, inciso d) de la reglamentación mencionada;

Que siendo la enfermedad que padece susceptible de modificarse, el causante deberá ser reconocido nuevamente por la citada Junta Superior el 7 de Junio de 1943, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 15 de Febrero de 1940, al ex Soldado Conscripto Cipriano Cornelio Otegoza (C. 1918, M. 1.976.715, D. M. 31, O|E. Mansilla), del Regimiento N.º 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el 7 de Junio de 1943, fecha que el causante deberá ser reconocido nuevamente por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos y resérvese en la Dirección General del Personal.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Retiro

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1941.

108.058|41. — 8813. — Visto la información letra S. 526|40 (III|R. 9) (S. 19.139|41, D. G. P.), instruída con motivo de la afección que padece el ex Soldado Conscripto Félix Sotelo; los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 8 de Agosto del corriente año, el causante resultó definitivamente inepto para el servicio de las armas, aún en caso de movilización, con una incapacidad para el trabajo en la vida civil, justipreciable en un 50 o|o, no estando comprendido en el N.º 59 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.);

Que en el presente caso es de aplicación el beneficio que establece el Artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707 y N.º 33 inciso b) de la citada reglamentación;

Que el referido beneficio debe hacerse efectivo desde el 30 de Noviembre de 1940 (fecha de su baja), de acuerdo a lo establecido en el N.º 38, inciso d) de la Reglamentación mencionada;

Que siendo su estado actual susceptible de modificarse, el causante deberá ser reconocido nuevamente por la citada Junta Superior el 8 de Agosto de 1943, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedara para el trabajo en la vida civil,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 30 de Noviembre de 1940, al ex-Soldado Conscripto Félix Sotelo (C. 1919, M. 2.586.621, D. M. 40, O|E. Corpus, N.º de Registro 520.366), del III Batallón del Regimiento N.º 9 de Infantería, con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de soldado voluntario.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el 8 de Agosto de 1943, fecha en que el causante deberá ser reconocido nuevamente por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar la. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos y resérvese en la Dirección General del Personal.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Ministerio de Agricultura

Zenón Báez, cobro de pesos

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

25.312|44.—Visto este expte. (Nº 71.442|1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Zenón Báez, tendiente a obtener el cobro de la suma de doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos moneda nacional (pesos 268,15 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de siete hectáreas (7) ubicada en el ángulo Nord-Este de la legua b del lote siete (VII) de la Colonia Pastoril en el territorio nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención de la Dirección de Tierras y lo propuesto por el S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Zenon Báez las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos moneda nacional (pesos 268,15 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ceferino Vargas, cobro de pesos

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

25.313|44—Visto este expdte. (Nº 70.488|44) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Ceferino Vargas, tendiente a obtener el cobro de la suma de doscientos veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 220,50 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de diez hectáreas (10 ha) ubicada en el lote cinco (V) de la Colonia Pastoril en el territorio nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Ceferino Vargas, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 220,50 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Juan A. Domínguez, cobro de pesos

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

25.314|44—Visto este expdte. (Nº 70.825|44) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Juan A. Domínguez, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.) ubicada en la legua a del lote ocho (8) fracción D, sección XXIII en el territorio nacional de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Juan A. Domínguez las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.200) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Modesto Albornoz. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1944.

25.315|44. — Visto este expediente (número 70.827 - 1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Modesto Albornoz, tendiente a obtener el cobro de la suma de dos mil cincuenta y nueve pesos moneda nacional ($ 2.059 %) que adeuda por ocupación ejercida en la legua «c» del lote veintidós (22), Sección 9a del Territorio Nacional de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Modesto Albornoz, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil cincuenta y nueve pesos moneda nacional ($ 2.059.— %), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Fernanda C. Vda. de Mac Donald. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1944.

25.316|44. — Visto este expediente (número 69.967 - 1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la señora Fernanda C. Vda. de Mac Donald, tendiente a obtener el cobro de la suma de diez mil ochocientos treinta y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 10.836,88 %) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 ha.) ubicada en la mitad Oeste del lote ciento siete (107) zona Sud del Río Santa Cruz, territorio nacional del mismo nombre, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña Fernanda C. Vda. de Mac Donald, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de diez mil ochocientos treinta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 10.836,88) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 6 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Leoncio Yanacon. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1944.

25.317|44. — Visto este expediente (número 70.691 - 1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Leoncio Yanacon, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento siete pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 107,80 %) que adeuda por ocupación ejercida en las leguas «b» y «c» del lote veintidós (22) Sección 2a en el Territorio Nacional de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Leoncio Yanacon, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento siete pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 107,80 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Leonarda Gómez. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1944.

25.318|44. — Visto este expediente (número 70.892 - 1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra doña Leonarda Gómez, tendiente a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos cincuenta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 451,35 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la legua «c» del lote veintidós (22), Sección 9a en el Territorio Nacional de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña Leonarda Gómez, las acciones del caso tendiente a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos cincuenta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (pesos 451,35 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Dirección de Tierras. — Apruébanse operaciones de mensura

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.694|44. — Visto este expediente (número 79.511-1935), en el que la Dirección de Tierras eleva para su aprobación la diligencia de la mensura practicada por el agrimensor don Oscar Gigena Centeno, de su personal técnico, mediante la cual ha quedado deslindada, subdividida y amojonada la sección III de la Colonia Caá-Guazú, en el territorio nacional de Misiones, colonia ésta que fué creada y designada por Decreto de fecha 7 de Diciembre de 1927;

Que el nombrado técnico, previo deslinde de dicha sección, que en total importó una superficie de cuatro mil ochocientas diez y seis hectáreas, once áreas, ochenta metros cuadrados (4.816 ha. 11 a. 80 m2), la subdividió en ciento ochenta y tres (183) lotes numerados del número uno al ciento ochenta y tres (Nº 1 al 183) con superficie que varian de once hectáreas, veinticinco áreas, cuarenta y seis metros cuadrados a cincuenta y una hectárea noventa y seis áreas, treinta y tres metros cuadrados (11 ha. 25 a. 46 m2 a 51 ha. 96 a. 33 m2);

Que en la superficie abarcada por los lotes números ciento tres al ciento ocho y número ciento veinticinco al ciento veintiocho (Nº 103 al 108 y Nº 125 al 128), con sus calles intermedias, trazó una villa rural que comprende treinta y una parcelas numeradas (31) de uno a treinta y uno (1 a 31) que, con sus calles intermedias suman un total de ciento treinta y ocho hectáreas, treinta y seis áreas (138 ha. 36 a.), quedando sin subdividir dentro de esta villa rural, para futuras necesidades, una superficie de ciento treinta hectáreas, dos áreas, tres metros cuadrados (130 ha. 02 a. 03 m2);

Que el lugar elegido para villa rural es el que reúne las condiciones necesarias para esta clase de villas, por su población actual, y por los caminos que la cruzan, utilizados para movimientos económicos de la zona;

Que en la parcela número doce (12) de dicha villa rural el técnico operante, de acuerdo con las autoridades locales, deslindó las cinco hectáreas (5 ha) que para el Consejo Nacional de Educación fueran reservadas por Decreto de fecha 10 de Febrero de 1932, supeditándose su ubicación a los resultados de la mensura; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensura de la División de Geodesia que examinó dichos trabajos y que se expide en detalle a fs. 109|110 no tiene reparo alguno que oponer al mérito técnico de ellos, corresponde aprobarlos administrativamente; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, a lo dictaminado a fs. 127 y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura practicada por el agrimensor Oscar Gigena Centeno, del personal técnico de la Dirección de Tierras, mediante las cuales, deslindando el perímetro de la sección III de la Colonia Caá-Guazú, en el territorio nacional de Misiones, con superficie total de cuatro mil ochocientas diez y seis hec-

táreas, once áreas, ochenta metros cuadrados (4.81C ha. 11 a. 80 m2) la subdividió en ciento ochenta y tres lotes (183) numerados del número uno al ciento ochenta y tres (N° 1 al 183), trazando dentro de los lotes números cientos tres, ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis, ciento siete, ciento ocho, ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete y ciento vieintiocho, (103, 104, 105, 106, 107, 108, 125, 126, 127 y 128 lotes), una villa rural, que comprende treinta y una parcelas (31) numeradas del número uno al treinta y uno (N° 1 al 31) que con sus calles intermedias abarcan ciento treinta y ocho hectáreas, treinta y seis áreas (138 ha. 36 a.), reservándose además dentro de esta villa rural, para futuras necesidades, la superficie sin subdividir de ciento treinta hectáreas, dos áreas, tres metros cuadrados (130 ha. 02 a. 03 m2).

Art. 2.° — Declárase que la reserva de cinco hectáreas (5 ha.) que por Decreto de fecha 10 de Febrero de 1932 se dispuso con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, ha quedado ubicada en la totalidad de la parcela designada con el número doce (12) en la villa rural trazada, a que se refiere el artículo precedente, según plano de fs. 107.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Guillermo Greiner caducando contrato de arriendo

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

— 28.073|44 —

Visto este expediente (N.° 139.700-1941) del que resulta:

Que por Decreto N.° 16.361 de Enero 27 de 1933 (fs. 145), se aprobó el contrato celebrado con el señor Guillermo Greiner, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas (10.000 ha.) constituída por el lote dieciseis (16), Fracción C, Sección XXX, Zona al Sud de la Zona Sud del Río Santa Cruz en el Territorio Nacional del mismo nombre, hoy lote veinte (20) de la Zona Río Gallegos del mencionado territorio.

Que la locación determinada en diez años (10), contados del 16 de Marzo de 1932, venció en igual fecha del año 1942 (fs. 140).

Que las inspecciones practicadas a dicho lote en los años 1936 y 1943 (fs. 241|244 y 306|319), comprobaron que el nombrado lo explotaba en forma irregular, dado que lo subarrendaba a pobladores de la zona, y luego, lo transfirió a don Luis Núñez Villa (fs. 311) con el que posteriormente constituyó una sociedad para usufructuario (fs. 306|314); y

CONSIDERANDO:

Que, como dichas circunstancias significan una transgresión a las cláusulas que rigen la concesión, corresponde aplicar la sanción determinada en el artículo 15.° del respectivo contrato, tanto más cuando de lo actuado a fs. 324 surge que adeuda la suma de m$n. 6.754.28 en concepto de arrendamientos atrasados e intereses respectivos.

Que independientemente de ello y en atención a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, procede dejar sin efecto, igualmente, el Decreto de fecha 3 de Junio de 1941 número 92.509 (fs. 280), en la parte que amplió el arrendamiento del señor Guillermo Greiner con la superficie de cuatro mil ochenta y siete hectáreas (4.087 ha.) ubicada dentro del lote setenta y tres bis (73 bis) de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el citado territorio, ya que su ocupación es ejercida por un tercero y la caducidad del contrato del señor Greiner, no puede serlo con prescindencia de esta área; atento lo aconsejado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. 328 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cadúcase, con pérdida a favor del Fisco de las mejoras introducidas, el contrato N.° 2.211 celebrado con el señor Guillermo Greiner para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas (10.000 ha.) constituída por el lote dieciséis (16) Fracción C, Sección XXX, Zona al Sud de la Zona Sud del Río Santa Cruz, hoy lote veinte (20) Zona de Río Gallegos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2.° — Déjase sin efecto el Decreto del 3 de Junio de 1941, en la parte que amplía el arrendamiento del señor Guillermo Greiner con la superficie de cuatro mil ochenta y siete hectáreas (4.087 ha.) ubicada dentro del lote setenta y tres bis (73 bis) de la Zona Sud del Río Santa Cruz, Territorio Nacional del mismo nombre, quedando libre de adjudicación esta tierra y la indicada en el artículo 1.° del presente decreto.

Art. 3.° — La Dirección de Tierras fijará un plazo de noventa (90) días contado desde la notificación, a los señores Guillermo Greiner y Luis Núñez Villa, o a quien o quienes resulten ocupar el referido lote veinte (20) para que lo desalojen, debiendo la citada Repartición exigir del nombrado señor Greiner el pago de la suma que corresponda por ocupación ejercida, todo bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes, y licitar públicamente esta tierra conforme a lo establecido en el Decreto N.° 113.498 del 4 de Septiembre de 1937.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Alberto Rodríguez estableciendo rebaja de precio

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

— 28.074|44 —

Visto este expediente (N.° 106.683-1932), del que resulta:

Que por Decreto de 26 de Abril de 1933 (fs. 72), se autorizó a la Dirección de Tierras, a conceder permiso precario de ocupación, con sujeción a la Ley 4.167, a favor de don Alberto Rodríguez, por las manzanas números doscientos siete (207) y doscientos ocho (208) (hoy quintas), del pueblo Victorica, en el Territorio Nacional de La Pampa, fijando en cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— m|n.) el valor del arrendamiento anual para cada manzana, habiendo la nombrada Dirección dado cumplimiento a lo así dispuesto con fecha 26 de Mayo de 1933 (fs. 73); y

CONSIDERANDO:

Que el permisionario en distintas oportunidades solicitó reconsideración del precio establecido, aduciendo para ello el costo de tierras linderas, teniendo en cuenta el escaso valor de las mismas, el monto e importancia de las instalaciones introducidas, considerándose de equidad la rebaja del cincuenta por ciento (50 %) solicitada; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) al precio de arrendamiento actualmente vigente acordado a don Alberto Rodríguez, para las quintas números doscientos siete y doscientos ocho (207 y 208) del pueblo Victorica, en el Territorio Nacional de La Pampa, establecido por Decreto de 26 de Abril de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Dando intervención a la oficina de Asuntos Fiscales a fin de obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad N.° 5075 extendido a nombre de don Francisco Javier Santero van Baumberghen.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.075|44. — Visto este expediente (N.° 381|1944), del que resulta:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 30 de Junio de 1916 dispuso se otorgara título de propiedad de acuerdo con la Ley N.° 4.167 y su Decreto reglamentario a favor de don Francisco Javier Santero van Baumberghen por la superficie de 10.000 h. constituída por las mitades Sur de los lotes pastoriles Nros. 78 y 79 de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, cuyo instrumento fué suscripto por el señor Ministro de Agricultura y Director de Tierras y Colonias el 7 de Agosto de 1916 y se registra bajo el N.° 5075 con garantía hipotecaria de 28.800 m$n. por saldo del precio de la venta e inscripto en el Registro de la Propiedad el 27 de Septiembre de 1916 al Tomo 5 - Zona Santa Cruz, folio 521, bajo el N.° 954, inscripción 1a.;

Que por Decreto de carácter general de fecha 14 de Junio de 1917, se declaró caduca, entre otras, la venta acordada al señor Francisco Javier Santero van Baumberghen, disponiéndose al propio tiempo que el Registro de la Propiedad anulara la inscripción del recordado título de propiedad;

Que por escritura de fecha 30 de Diciembre de 1916 el señor Enrique Becquerel adquirió del señor Baumberghen, para la Sociedad Anónima "Laguna Benito", los derechos y acciones a dicha tierra, y ésta con fecha 14 de Octubre de 1929, vende iguales derechos y acciones a favor de don Ramón María José de Seze, por cuyo motivo el cesionario se presenta el 8 de Enero de 1944 (fs. 34|41), solicitando se derogue el Decreto de 14 de Junio de 1917; se ordene al Registro de la Propiedad anule la anotación de caducidad el título de dominio y que la Administración General de Contribución Territorial admita sin multa el pago de los impuestos que ha rehusado recibir; y

CONSIDERANDO:

Que como al dictarse el Decreto de 14 de Junio de 1917 que caducó la concesión en venta acordada al señor Francisco Javier Santero van Baumberghen, no se ha producido error de hecho que permita su revisión, no corresponde hacer lugar al pedido interpuesto por el señor Ramón José María de Seze en su carácter de cesionario de la tierra de que se trata;

Que por ese motivo y siendo necesario retrotraer al dominio del Estado la tierra en cuestión, debe darse intervención al Sr. Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie las acciones del caso tendientes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad N.° 5075 y como consecuencia de ello la cancelación de su inscripción original en el Registro de la Propiedad y las consecuentes por transferencias de dominio, como así también que se declaren perdidas a favor del Estado las sumas pagadas y mejoras introducidas, basado en los fundamentos del Decreto de 14 de Junio de 1917 y los antecedentes administrativos que sirvieron de base para ello;

Atento lo dictaminado a fojas 44 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido interpuesto por el señor Román José María de Seze, en su carácter de cesionario de las tierras de que se trata.

Art. 2.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda por razones de turno y lugar para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales conducentes a obtener la nulidad de la venta y caducidad del título de propiedad N.° 5075 que originariamente fué otorgado de acuerdo con la Ley N.° 4.167 y su decreto reglamentario a don Francisco Javier Santero van Baumberghen por la superficie de 10.000 ha. constituída por las mitades Sur de los lotes pastoriles Nros. 78 y 79 de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio de Santa Cruz, y como consecuencia la cancelación de su inscripción en el Registro de la Propiedad y las consecuentes por transferencias de dominio, como así también que se declare perdidas a favor del Estado las sumas pagas y mejoras radicadas en la tierra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Benito Calvo, declarando terminado contrato arrendamiento de tierras fiscales.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.076|44. — Visto este Expediente (N.° 103.826|1931); del que resulta:

Que por Decreto N.° 32.838 de 15 de Diciembre de 1933 (fs. 19), se aprobó el Contrato N.° 2.998, celebrado con el señor Benito Calvo, para el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 hectáreas); ubicada en la legua b, del lote trece (13), fracción B, Sección B''', Ensanche Rawson, en el Territorio Nacional del Chubut;

Que la locación determinada en diez años (10) contados del 21 de Agosto de 1933, venció en igual fecha del año 1943 (fs. 15);

CONSIDERANDO:

Que, contrariando las condiciones establecidas en su contrato, el señor Benito Calvo, vendió las mejoras y haciendas de su propiedad radicadas en el campo, haciendo a la vez cesión de los derechos que le pudieran corresponder sobre el mismo a favor de don Juan Calvo (fs. 52), circunstancia por la que se ha hecho pasible de la sanción prevista en la cláusula 15 del mencionado instrumento, pero, teniendo en cuenta que en dicho acto no se descubren propósitos de lucro, procede, por equidad declarar terminados los derechos emergentes del mencionado contrato y libre de adjudicación la legua de referencia a efecto de acordarla oportunamente con arreglo a lo establecido por Decreto N.° 113.498 de 4 de Septiembre de 1937; atento a lo aconsejado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fojas . . . ., y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse terminados los derechos emergentes del contrato número 2.998, celebrado con el señor Benito Calvo, para el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 hectáreas), ubicada en la legua b, del lote trece (13), Fracción B, Sección B''', Ensanche Rawson, en el Territorio Nacional del Chubut y como consecuencia de ello dicha tierra queda libre de adjudicación, debiendo la Intervención en la Dirección de Tierras, exigir de quien corresponda el pago de las sumas que se adeuden por ocupación ejercida, y licitar públicamente la citada área conforme a lo establecido en el Decreto N.° 113.498 de 4 de Septiembre de 1937.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Sucesión Miguel Juárez, cobro de pesos.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.445|44. — Visto este Expediente (N.° 71.782|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra la Sucesión Miguel Juárez, tendiente a obtener el cobro de la suma de setecientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 748.80 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de mil hectáreas (1.000 hectáreas), ubicada en la mitad Este de la legua b, del lote doce (12), Sección 9.a del Territorio Nacional de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal, que corresponda a fin de que inicie contra la Sucesión Miguel Juárez, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 748.80 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta «Dirección de Tierras», en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Miguel Gómez, cobro de pesos

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.446|44. — Visto este Expte. (N.° 72.305|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra Miguel Gómez, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento sesenta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 160,55 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de siete hectáreas (7) ubicada en la par-

te Sud-Este del lote tres (III) Colonia Pastoril del Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra Miguel Gómez, las acciones del caso tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento sesenta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 160,55 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Pacian Garro. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.447|44. — Visto este expediente (N.º 72.171|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra Pacian Garro, tendiente a obtener el cobro de la suma de ochenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 85,83 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de diez hectáreas (10 há.), ubicada en el lote nueve (9) Sección VII en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º—Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al Sr. Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra Pacian Garro, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ochenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 85,83), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Mariano Goic. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.450|44. — Visto este expediente (número 71.598|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra Mariano Goic, tendiente a obtener el cobro de la suma de once mil setecientos un pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (pesos 11.701,47 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 ha.), ubicada en el lote uno (1) Fracción C. Colonia Carlos Pellegrini y lote cinco (5) Fracción C. Colonia Manuel Quintana, en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra Mariano Goic, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de once mil setecientos un pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 11.701.47 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fs. 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Anselmo Fernández Alonso — Cobro de pesos

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.451|44. — Visto este Expediente (N.º 71.703|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra Anselmo Fernández Alonso tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil ciento un pesos con treinta y siete centavos (m$n. 1.101,37), por ocupación ejercida en la superficie de cinco mil cuatrocientas cincuenta y nueve hectáreas, treinta y cuatro áreas (5.459 ha. 34 á.) en la legua b, del lote cincuenta y dos (52) y partes de las leguas a y d del lote cincuenta y uno (51), ambos de la sección 3.ª, zona de Cabo Blanco, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y doscientos ochenta pesos con cuarenta y tres centavos (m$n. 280,43), por ocupación de la superficie de novecientos ochenta y nueve hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta metros cuadrados (989 ha. 37 a. 50 m².) en la parte Sur de la reserva del pueblo "Ramón Lista" en el citado Territorio; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierra y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra Anselmo Fernández Alonso las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil ciento un pesos con treinta y siete centavos (m$n. 1.101,37), según la liquidación de fs. 1, y doscientos ochenta pesos con cuarenta y tres centavos (m$n. 280,43), más los intereses correspondientes, al tipo determinado en la liquidación de fs. 2 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo esos importes o parte de los mismos, los deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Rgistro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Benigno Tobio. — Cobro de pesos.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.452|44. — Visto este Expediente (N.º 71.855|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra Benigno Tobio, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil cincuenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos (m$n. 1.055,45), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 ha) en la parte Norte de la legua a, del lote siete (7), fracción A, sección XIX, en el Territorio Nacional de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra Benigno Tobio, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil cincuenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 1.055,45); según lo determinado en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

José Medina. — Cobro de pesos.

Buenos Aires 24 de Octubre de 1944.

28.453|44. — Visto este Expediente (N.º 71.797|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra José Medina, tendiente a obtener el cobro de la suma de doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 288), que adeuda por ocupación ejercida en el lote diecisiete (17) Fracción D, sección AI, en el Territorio Nacional del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra José Medina, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 288), según lo determinado en la liquidación de fs. 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Juan de Dios Días. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.454|44. — Visto este Expediente (N.º 71.796|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra Juan de Dios Díaz, tendiente a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional (m$n. 460) que adeuda por ocupación ejercida en parte de la legua d, del lote diez y siete (17) fracción D. sección A' (sin determinar superficie) en el Territorio Nacional del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra Juan de Dios Díaz, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 460 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Roberto Wester. — Cobro de pesos.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.455|44. — Visto este Expediente (N.º 71.795|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra Roberto Wester, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento sesenta pesos moneda nacional (m$n. 160), que adeuda por ocupación ejercida en el lote diez y siete (17) fracción D. sección AI (sin determinar superficie) en el Territorio Nacional del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra Roberto Wester, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Filiberto Mansilla. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.456|44. — Visto este Expediente (N.º 71.712|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra Filiberto Mansilla, tendiente a obtener el cobro de la suma de seiscientos setenta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 679,09 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.), ubicada en la legua c del lote doce(12) fracción C. de la Colonia Manuel Quintana del Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra Filiberto Mansilla, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de seiscientos setenta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 679,09 m|n.), más los intereses correspondientes, al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Gregorio Ibáñez. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.457|44. — Visto este Expediente (N.º 71.706|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra Gregorio Ibáñez, tendiente a obtener el cobro de la suma de dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 2.461,96 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de siete mil quinientas hectáreas (7.500 ha.), ubicadas en las leguas a-b-d del lote doce (12) fracción C. de la Colonia Manuel Quintana en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que correponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra Gregorio Ibáñez, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 2.461,96 m|n.) más los intereses correspondientes, al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Juan Solsona. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.458|44. — Visto este Expediente (N.º 71.847|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra Juan Solsona, tendiente a obtener el cobro de la suma de quince mil ochocientos trece pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 15.813,89 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie seis mil setecientas hectáreas (6.700 ha.) ubicada en parte de los lotes tres y ocho (3 y 8) fracción B, sección F''' del Territorio Nacional del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra Juan Solsona, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de quince mil ochocientos trece pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 15.813,89 m|n.) más los intereses correspondientes, al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Agustina Tobio Vda. de Castro cobro de pesos

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.459|44.— Visto este Expediente (N.º 71.856|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra Agustina Tobio Vda. de Castro, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil trescientos doce pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.312,85 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 ha.), ubicada en la parte Sud de la legua a, del lote siete (7) fracción A, sección XIX en el Territorio Nacional de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra Agustina Tobio Vda. de Castro, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil trescientos doce pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.312,85 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Sucesión de don Rafael García. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.460|44. — Visto este Expediente (N.º 71.778|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sucesión de Rafael García, tendiente a obtener el cobro de la suma de cuatro mil seiscientos noventa y un pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 4.691,74 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de nueve mil hectáreas (9.000 ha.), ubicada en la parte Oeste de los lotes setenta y dos y ochenta y dos (72 y 82) sección I de la Colonia Leandro N. Alem en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Sucesión de Rafael García, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatro mil seiscientos noventa y un pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 4.691,74 m|n.), más los intereses correspondientes, al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Abdon Romero. — Cobro de pesos.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.461|44. — Visto este Expediente (N.º 72.306|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra Abdon Romero, tendiente a obtener el cobro de la suma de seiscientos veintinueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 629,55 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de veinte hectáreas (20 ha.) ubicadas en el lote seis (VI) Colonia Pastoril en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra Abdon Romero, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de seiscientos veintinueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 629,55 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reservando tierras fiscales para la Administración General de Vialidad Nacional.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.790|44. — Visto este Expediente (N.º 233.532|1942), en el que la Administración General de Vialidad Nacional solicita la reserva con destino a ser utilizada en la construcción de la ruta N.º 40 tramo Tunuyán-Pareditas, una fracción de 1 hectárea 8113,1250 metros cuadrados dentro de la propiedad fiscal N.º 634 (Ley 12.355), y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad citada que consta de 9 hectáreas 2478 metros cuadrados fué adquirida por la Nación en cumplimiento del plan fijado por la Ley N.º 12.355 y se encuentra libre de afectaciones de destino;

Que si bien las disposiciones del Decreto N.º 125.654 reglamentario de la nombrada ley permite disponer reservas como la que solicita la Administración recurrente, en este caso el trazado del camino proyectado que fraccionará en dos parcelas de 3 hectáreas aproximadamente la propiedad afectada obliga a tener en cuenta las manifestaciones del Consejo Agrario Nacional en el sentido de que éstas quedarán totalmente inadecuadas a los fines de una económica explotación agraria;

Que por estas circunstancias la Administración General de Vialidad Nacional ofrece una indemnización de $ 2.291,59 moneda nacional por los perjuicios ocasionados, que acepta el Consejo Agrario Nacional según manifiesta a fs. 26 de este expediente; por ello y lo aconsejado por el Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase a favor de la Administración General de Vialidad Nacional con destino a la construcción de la Ruta N.º 40 en el tramo Tunuyán—Pareditas en la Provincia de Mendoza, una franja de terreno de 1 hectárea; 8133,1250 metros cuadrados dentro de la propiedad fiscal N.º 634, ubicada en el Distrito Pareditas, Departamento San Carlos de la nombrada provincia, en la forma indicada en el plano de fojas 2 de este expediente.

Art. 2.º — La Administración General de Vialidad Nacional abonará al Consejo Agrario Nacional en concepto de indemnización por el fraccionamiento que sufrirá la propiedad N.º 634 la misma de dos mil doscientos noventa y un pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 2.291,59 m|n.), que será depositada a la cuenta de amortización de los fondos adelantados por la Ley N.º 12.355.

Art. 3.º — La Administración General de Vialidad Nacional tendrá a su cargo los gastos de traslado de alambrados, cambio de curso de los cauces de agua y desagües como asimismo todos los gravámenes y tasas por retribución de servicio que incida sobre la tierra reservada desde la fecha de posesión.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Obras Públicas.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Agrario Nacional a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Habilitando puerto para la introducción de fruta del Paraguay

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.

29.123|44. — Visto el presente Expediente (16.022|943), en el que el Centro Comercial de Paraná (Entre Ríos), solicita se habilite el puerto de dicha ciudad para la importación de frutas cítricas, bananas y ananás, procedente de la República del Paraguay, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas vigentes es posible autorizar la importación de productos vegetales siempre que en el puerto de destino se cuente con los servicios técnicos necesarios para la inspección y fiscalización de los productos que se importan a fin de prevenir la entrada de parásitos perjudiciales o enfermedades;

Que con la habilitación solicitada se pondrá al alcance de la población local fruta a precios reducidos porque se evitan en esta forma recargos de fletes y demoras;

Que es propósito del Superior Gobierno de la Nación estimular el intercambio comercial con el país vecino dentro de las características de su economía, que por estar tan estrechamente ligada a la nuestra, requiere entre ambos una equitativa coordinación;

Por todo ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase el puerto de Paraná (Entre Ríos) para la introducción de frutas cítricas, bananas y ananás, procedentes del Paraguay, conforme a las condiciones que se determinan en el Decreto N.º 83.732 del 3 de Junio de 1936, reglamentario de la Ley N.º 4.084.

Art. 2.º — Las inspecciones sanitarias correspondientes, por parte del Ministerio de Agricultura, se efectuarán con el personal destacado al efecto en la ciudad de Santa Fe, el que se trasladará a Paraná cada vez que sea necesario.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Diego I. Mason. — César Ameghino.

Autorizando la venta de semilla de Sorgo del Sudán provenientes de cultivos no inscriptos en el Registro Oficial durante el corriente año.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.

29.126|44. — Visto este Expte. (número 6255-1944), en el cual varios agricultores solicitan autorización para comercializar como "certificada" semilla de Sorgo del Sudán de la última cosecha, proveniente de cultivos no inscriptos en el registro oficial de semillas forrajeras, durante el período agrícola 1943|1944; atento a lo informado por la Dirección General de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando esos agricultores no han cumplido con las disposiciones reglamentarias en vigor, la semilla producida de esa forrajera, por favorables factores climáticos es muy abundante y de buena calidad.

Que es necesario rever el Decreto número 82.683, del 16 de Enero de 1941, adaptándolo a las necesidades actuales y dictar una reglamentación definitiva del Servicio de Fiscalizacioan de Semillas de Plantas Forrajeras;

Que hasta tanto se dicte dicha medida de gobierno, corresponde contemplar la afligente situación económica que se crearía a los aludidos agricultores, si no se favorece la colocación de sus cosechas de este año, arbitrando normas de emergencia que no desnaturalicen sustancialmente la reglamentación en vigor;

Por todo ello y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para que durante el presente año, previa intervención técnica de la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, dependiente de la Dirección General de Agricultura, permita la venta de semilla de Sorgo del Sudán proveniente de cultivos no inscriptos en el Registro Oficial durante el período agrícola 1943|1944, cuya siembra sea de origen conocido.

Art. 2.º — La semilla alcanzada por el presente decreto será analizada para determinar su valor físico-botánico y deberá encontrarse dentro de las tolerancias establecidas por el Decreto N.º 16.464|943 y resolución ministerial N.º 10.285|943, verificándose a la vez si acusa o no presencia de Sorgo de Alepo, declarado plaga de la agricultura por Decreto del 3 de Diciembre de 1930, con sujeción a lo dispuesto por la Ley N.º 4863.

Art. 3.º — De conformidad con lo establecido en el Decreto N.º 82.682 del 16 de Enero de 1941, los agricultores que se acojan a los beneficios del presente decreto, pagarán la cantidad de $ 50 m|n. (cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de derechos de inscripción y un arancel de $ 0,50 m|n. (cincuenta centavos moneda nacional) por cada bolsa de semilla que se certifique.

Art. 4.º — Las sumas que se recauden en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, ingresarán a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Dirección de Agronomías Regionales - (Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas)".

Art. 5.º — El Ministerio de Agricultura reglamentará el procedimiento a que se ajustarán los agricultores su acogimiento al régimen previsto por este decreto.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dé-

se al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones Judiciales contra Luis Colombres Garmendia

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.

29.127|44 — Visto este expediente (89.079|43), en el que la Dirección de Tabaco solicita se deduzca acción judicial contra el señor Luis Colombres Garmendia, tendiente a obtener el cobro de la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) que adeuda por multa aplicada por Decreto N.º 2338 de fecha 13 de Julio de 1943, por una infracción a las disposiciones del Decreto N.º 109.058 del 22 de Diciembre de 1941, y

Considerando:

Que corresponde disponer su cobro por vía judicial, por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones y dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el Señor Luis Colombres Garmendia la acción judicial correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Diego I. Mason

Autorizando la introducción de toros procedentes del Uruguay

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.

29.128|44. — Visto el presente expediente (N.º 295.047|944), en el que la S. A. Ganadera Entrerriana solicita se le permita introducir del Uruguay por el puerto de Concordia, tres toros Hereford, destinados a reproducción en el establecimiento de su propiedad "Jubileo" sito en el departamento de Villaguay (Entre Ríos), y

Considerando:

Que no obstante estar suspendida la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay por Decreto del 3 de Enero de 1931, podría accederse a lo solicitado en atención a que el estado sanitario de la ganadería del vecino país es actualmente satisfactorio;

Que la introducción de reproductores de alta calidad es conveniente desde el punto de vista zootécnico, porque con ello se contribuirá al mejoramiento de nuestros rodeos.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana para introducir de la República Oriental del Uruguay, por el puerto de Concordia (Entre Ríos), tres toros de raza Hereford, de "pedrigree", destinados a reproducción en el establecimiento de su propiedad denominado "Jubileo" situado en el departamento de Villaguay en la provincia de Entre Ríos, en las siguientes condiciones:

a) Los animales deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial, legalizado por el cónsul argentino de la jurisdicción, en el que conste que en el establecimiento de procedencia y en su zona circunvecina, no existe ni ha existido en los treinta días anteriores a su extracción, fiebre aftosa ni ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa de índole grave y que en el momento del embarque se encuentran en buenas condiciones sanitarias y libres de garrapatas;

b) Presentación de los correspondientes certificados de "pedrigree", también debidamente legalizados;

c) A su llegada al Puerto de Concordia los animales serán inspeccionados por un veterinario de la Dirección de Sanidad Animal y comprobado que la documentación esté en forma y que el estado sanitario sea satisfactorio, permitirá su desembarque y conducción a un local adecuado, donde, previo el correspondiente baño garrapaticida, serán sometidos a una observación cuarentenaria de ocho días durante el cual serán tuberculinizados, efectuándoseles además la reacción serológica para la investigación de la brucelosis;

d) De comprobarse el buen estado sanitario de los animales, será autorizada la internación con destino al establecimiento de la recurrente ya mencionado, donde deberán quedar definitivamente;

e) Los gastos de viáticos, movilidad y observación sanitaria, correrán por cuenta exclusiva de la recurrente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Multa Infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.

29.129|44. — Visto este expediente (número 5.597|43), en el que se da cuenta de la infracción cometida por el Señor Andrés Haddad a la Ley 12.591 y sus decretos reglamentarios, por haber vendido bolsas vacías a mayor precio que los máximos fijados por el P. E., y

Considerando:

Que como está comprobado en el sumario instruído dicha infracción y facultado el P. E. por la Ley 12.591 a imponer multas a los que contravengan las disposiciones de la misma; atento a las informaciones producidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) moneda nacional, al Señor Andrés Haddad, de la localidad de Santa Ana, Territorio de Misiones, por infracción a la Ley 12.591 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del Señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Autorizando la adhesión del Ministerio a la 3a. Conferencia Interamericana de Agricultura.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.

29.242|44. — Visto este expediente (número 5.588|44), en el que la Embajada Argentina en Estados Unidos de Norte América comunica la fecha de inauguración de la Tercera Conferencia Interamericana de Agricultura a realizarse en la ciudad de Caracas, capital de los Estados Unidos de Venezuela, como asimismo que a Unión Panamericana vería con agrado a colaboración de la República Argentina n la preparación del programa a desarrollar en la citada reunión;

Por todo ello y atento lo solicitado por l señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase la adhesión del Ministerio de Agricultura a la Tercera Conferencia Interamericana de Agricultura, que se inaugurará el día 24 de Julio de 1945 en la ciudad de Caracas, capital de los Estados Unidos de Venezuela ante la cual deberá designar oportunamente su delegación oficial.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Orlando Peluffo.

Asigna funciones de Subsecretario interino, el Ing.º Agr.º Don Roberto R. Frogone.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.

29.573|44. — Atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Asignar funciones de Subsecretario, interino, del Departamento de Agricultura, al Oficial 3.º del Consejo Agrario Nacional, Ing.º Agr.º Don Roberto R. Frogone, Clase 1905, D. M. I. Matrícula 84.236.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL
Juan Pistarini

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Gral. de Nav. y Puertos. — Soc. Anón. Comercial Luis De Ridder Ltda. — Mantenimiento hasta fin año en curso de instalaciones cabecera Norte dársena de cabotaje de Pto. Rosario. — Se autoriza.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.925|44. — 1297. — Exp. Nº 62.201|1944. — Visto lo solicitado por la Sociedad Anónima Comercial Luis De Ridder Ltda. a fojas 125|127 y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad Anónima Comercial Luis De Ridder Ltda., para mantener, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, las instalaciones de embarque de cereales y del tinglado que la misma posee en la cabecera norte de la dársena de cabotaje del Puerto Rosario, cuya caducidad fué dispuesta por los Superiores Decretos números 6.937|944 y 10.240|944 de fechas 22 de Marzo y 25 de Abril próximo pasados, corrientes a fojas 58 y 107, respectivamente.

Art. 2.º — La expresada firma queda obligada a levantar las instalaciones a que se ha hecho referencia conjuntamente con las mercaderías depositadas en el tinglado, antes del treinta y uno (31) de Enero de 1945; si vencido ese plazo no se hubiere efectuado el retiro de las mismas, la Dirección General de Navegación y Puertos procederá a realizar los trabajos respectivos, utilizando sus propios elementos, corriendo por cuenta de la interesada los gastos que con tal motivo se originan.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese hágase saber a los ministerios de Hacienda y Marina y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
Juan Pistarini

Adm. Gral. de O. Sanitarias de la Nación. — Exención pago de servicios sanitarios finca Ugarte 450, de la localidad de Luján de Cuyo (provincia de Mendoza).

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.934|44.—1288.—Exp. 9.019|44.—Vistas las presentes actuaciones por las que el Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza, solicita la exención del pago de los servicios sanitarios que se prestan a la finca Ugarte 450 de la localidad de Luján de Cuyo, ocupada por el encargado del dique Carrodilla,

Considerando:

Que según informa la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, aunque dicho pedido no está contemplado, expresamente en el artículo 20 de la Ley Convenio que rige la construcción y explotación de las obras de saneamiento de la localidad mencionada, debe ser considerado con carácter de excepción por cuanto el inmueble a que el mismo se refiere tiene estrecha vinculación con los servicios que presta dicha administración, ya que el encargado del dique aludido se ocupa de las maniobras que permiten el paso del agua mínima necesaria para la continuidad del servicio público, durante los desarenos;

Atento lo propuesto por el señor ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exonérase del pago de los servicios sanitarios a la finca Ugarte 450, de la localidad de Luján de Cuyo (provincia de Mendoza) a partir del 13 de Marzo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

FARRELL
Juan Pistarini

Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Presentación de documentos relativos a diversas obras. — Aprobación.

26.938|44.—1290.—Exp. 123.184|1943.— Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles, y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la citada administración general para realizar las obras que seguidamente se detallan, conforme a los documentos presentados, que se aprueban:

Expediente Nº 123.184-1943. Plano número 43.807 (fs. 7), presentado en copia heliográfica, relativo a la conversión en público del paso a nivel particular existente en el Km. 529|747 A., línea Laguna Paiva-Catamarca, debiendo la citada administración remitir oportunamente el detalle de costo final.

Expediente Nº 102.816-1944. Plano número T. C. 1470 (fs. 11), memoria descriptiva (fs. 2) y presupuesto de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.) (fs. 6), documentos relativos a una nueva perforación hasta la cuarta napa en la estación Boulogne, instalación de una electro - bomba centrífuga de eje vertical y de una casilla de mampostería para resguardo de la misma, dejándose establecido que el presupuesto queda sujeto a las rectificaciones que arroje el detalle de costo final al procederse a su estudio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
Juan Pistarini

Adm. Gral. de los FF.CC. del Estado. Su autorización para incorporar a su red el desvío construído en estación Presidencia Roque Saenz Peña, Imputación a Capital de $ 753.88 m|n.. — Se accede.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.940|44. — 1291. — Expte. 100.885-942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta (fs. 19) que el desvío de 142.10 metros, incluso cambio construído en la estación Presidencia Roque Sáenz Peña, del Ferrocarril Central Norte Argentino por cuenta de los señores Maury y Hagelstrom de acuerdo con los documentos aprobados por S. D. N.º 112.590 del 30 de Enero de 1942 (fs. 14), será mantenido como instalación propia de los citados Ferrocarriles en virtud de que los concesionarios han dejado de cumplir las obligaciones contraídas (fs. 17), por cuyo motivo acompaña las planillas demostrativas del costo de la construcción del citado desvío (fs. 22|24) y propone imputar a su cuenta Capital el importe de los materiales que oportunamente aportó a la ejecución de dicha obra, como así también el valor correspondiente a los adquiridos a la citada firma;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles aconseja al informar (fs. 25 vta.), que se preste conformidad a la incorporación a que se ha hecho referencia, y

De acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para incorporar a la red del Ferrocarril Central Norte Argentino, el desvío de que se trata, debiendo con tal motivo imputar a su cuenta Capital la suma de setecientos cincuenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 753.88 m|n.), importe de los materiales oportunamente aportados para su construcción.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
Juan Pistarini

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Presenta documentos relativos a la ejecución de diversas obras. — Se aprueban.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.941|44. — 1292. — 125.346|1943 y agregados. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que

más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

tación presentada por la aludida Administración General, demostrativa de las siguientes obras que ha realizado Fi nación:

Exp. N.º 125.346|1943 - línea F.C.C. N.A. — Planos Nros. T.C.1461 (Fs. 16) y T.C.1485 (Fs. 17), memoria descriptiva (Fs. 2) y detalle de costo final por la suma de ciento sesenta mil ciento dieciocho pesos moneda nacional ($ 160.118 m|n.) (Fs. 4), relativos a la instalación de una planta para la fabricación y recuperación de estopada en la estación Alta Córdoba, con las siguientes imputaciones: Débito a cuenta Capital, ciento cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 159.635.46 m|n.), y Débito a cuenta Explotación, cuatrocientos ochenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 482.54 m|n.).

Exp. 111.814|1941 - línea F.C.C.N.A. — Plano N.º 40.673A (Fs. 9), memoria descriptiva (Fs. 2) y detalle de costo final por la suma de catorce mil ciento cuarenta y ocho pesos con dieciséis centavos moneda nacional ($ 14.148.16 m|n.), relativos a la ampliación de la vía 2da. de la estación Traill, con las siguientes imputaciones: Débito a cuenta Capital, nueve mil seiscientos veintisiete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 9.627.65 m|n.), Débito a fondo de Renovación, dos mil trescientos pesos moneda nacional ($ 2.300.— m|n.) y Débito a la cuenta Explotación, un mil setecientos veinte pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional (1.720.51 pesos m|n.).

Exp. 119.495-1944 - línea F.C.C.N.A. — Plano N.º 41.360 (Fs. 42), memoria descriptiva (Fs. 20|21) y planilla de costo final por la suma de cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 55.951.59 m|n.), relativos a las mejoras ejecutadas en el edificio para pasajeros de la estación Salta, con las siguientes imputaciones: Débito a cuenta Capital, treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 34.433.20 m|n.), y Débito a cuenta Explotación veintiún mil cuatrocientos dieciséis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (pesos 21.416.66 m|n.).

Art. 2.º — La Dirección General de Ferrocarriles, de acuerdo con lo dispuesto por el S. D. N.º 56.636 del 4 de Marzo de 1940, dictado en el Expediente número 031.577-S-1936 (M. O. P. N.º 4.131 F. 1937), llamará la atención a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado por haber ejecutado sin previa autorización las obras de que se deja hecha referencia en los expedientes mencionados precedentemente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. C.C. del Estado. — Presentación de documentos relativos a obras realizadas. — Aprobación.

26.942|44. — 1.293. — Expte. 113.369-1944 y agregado sin acumular. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase la permanencia de las obras ejecutadas por la citada Administración General que seguidamente se detallan, conforme a los documentos presentados, que se aprueban:

Expediente N.º 113.369-1944. Plano N.º 42.015 A. (fs. 8), memoria descriptiva (fs. 2) y presupuesto (fs. 3) de dos mil setecientos trece pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 2.713,60 m|n.), documentos relativos a la construcción de una alcantarilla de 4,10 m. de luz libre, en dos tramos, a la altura del Km. 356|796,15 C. C., de la línea de Retiro a Tucumán, fijándose las siguientes imputaciones definitivas; Débito a Cuenta Capital dos mil ochenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.084,53 m|n.) y Débito a Cuenta Explotación seiscientos veintinueve pesos con siete centavos moneda nacional ($ 629,07 m|n.).

Expediente N.º 117.447-1944. — Plano N.º 43.772 (fs. 8), memoria descriptiva (fs. 2) y presupuesto de un mil trescientos ochenta y siete pesos con dos centavos moneda nacional ($ 1.387,02 m|n.), documentos relativos a la instalación de alumbrado eléctrico en el galpón de cargas de la estación San Pedro de Jujuy, fijándose las siguientes imputaciones definitivas: Débito a Cuenta Capital un mil trescientos doce pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 1.312,95 m|n.) y Débito a Cuenta Explotación setenta y cuatro pesos con siete centavos moneda nacional ($ 74,07 m|n.).

Art. 2.º — La Dirección General de Ferrocarriles, de acuerdo con lo dispuesto en el S. D. N.º 56.636 del 4 de Marzo de 1940 comunicado a las empresas por Circular N.º 14 del mismo año, de la citada Repartición (fs. 9), llamará la atención a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, por haber realizado las obras a que se refieren estos expedientes, sin previa autorización.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Presentación documentos relativos a obras. — Aprobación.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1944.

26.943|44. — 1.294. — Expte. Nro. 121.072-1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano N.º 34.613 (fs. 17) y memoria descriptiva (fs. 16), relativos a la mejora realizada en la señalización de su estación Las Cejas;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 21), y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los documentos a que se ha hecho referencia precedentemente, relativos a la obra de que se trata, cuyo gasto fué incluído en el inventario valorizado que se autorizó por Decreto N.º 136.889 del 27 de Noviembre de 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Ajuste final por colocación de techo a 50 vagones jaulas para hacienda, del F. C. del Este. — Débito a capital pesos 34.516.04 m|n., y a Explotación pesos 3.018.73 m|n. — Aprobación.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.944|44. — 1.295. — Expte. 113.421-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el ajuste final (fojas 19|20), correspondiente a la colocación de techos a cincuenta (50) vagones jaulas para el transporte de hacienda, de la línea del Ferrocarril del Este, obra autorizada por S. D. N.º 9.175 del 20 de Septiembre de 1943 (fs. 14), proponiendo imputar a su cuenta Capital, la suma de treinta y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 37.534.77 m|n.), invertida en la obra mencionada;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles, manifiesta al informar (fs. 23), que dados los altos porcentajes aplicados en los gastos indirectos, ha procedido al reajuste de los mismos, por lo que aconseja aprobar el costo final de que se trata en base a las nuevas cifras obtenidas, y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el costo final correspondiente a la obra de que se trata, presentado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, fijándose las siguientes operaciones contables: Débito a Capital, treinta y cuatro mil quinientos diez y seis pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 34.316,04 m|n.), y débito a Explotación tres mil diez y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 3.018.73 m|n.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Aprobación documentos relativos a diversas obras.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.945|44. — 1.296. — Expte. 112.233|944 y agregados sin acumular. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación presentada por la citada Administración General, correspondiente a las obras que a continuación se indican:

Expediente N.º 112.233|944. — Línea F. C. C. N. A. — Plano N.º T. C. 1482 (fs. 10), memoria descriptiva (fs. 2), y presupuesto (fs. 6), de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m|n.), relativo a electrificación servicio de agua, construcción casilla y alumbrado en la instalación de petróleo en la estación Salto Grande, dejándose establecido que el presupuesto queda sujeto a las rectificaciones que arroje el detalle de costo final al procederse a su estudio.

Expediente 116.640|944. — Línea F. C. C. N. A. — Plano N.º 44.426 (fs. 6), memoria descriptiva (fs. 2), y presupuesto (fs. 3|4), de tres mil quinientos veintiocho pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 3.528,61 m|n.), relativos al mejoramiento del alumbrado eléctrico de la estación Florida, dejándose establecido que el presupuesto queda sujeto a las rectificaciones que arroje el detalle de costo final al procederse a su estudio.

Expediente N.º 118.522|944. — Línea F. C. C. N. A. — Planos números 28.460 (fs. 69), 24.364 A y 25.532 (estos dos últimos en carpeta separada formando parte de este expediente), relativos a la construcción de un puente de dos tramos de treinta (30) metros de luz libre, cada uno sobre el río Medina (km. 1.019|285 C. 12), ramal de Metán al Este, cuyo costo ha sido incluído en el inventario valorizado autorizado por S. D. número 136.889 del 27 de Noviembre de 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Trabajo y Previsión

Convenio entre patrones peluqueros y peinadores de B. Aires. — Se extienden sus efectos a todo el gremio de peluqueros de B. Aires.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

28.935|44. — Visto el Contrato Colectivo de Trabajo de fecha 31 de Agosto de 1944 celebrado entre el Centro de Patrones Peluqueros y Peinadores de Buenos Aires y la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital Federal, con la asistencia de la Confederación General del Trabajo y la intervención de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que era necesario afrontar resueltamente el problema que se mantenía latente desde hace más de treinta años en dicho gremio, a fin de llegar a una solución integral y justa sobre fijación de tarifas y salarios;

Que con la colaboración y buena voluntad puestas de manifiesto en esta circunstancia por las partes, se ha llegado no solamente a encarar la estabilidad económica de los Patrones y Oficiales Peluqueros y Peinadores, sino a suprimir la práctica viciosa de la "propina" que tanto arraigo ha adquirido en la vida comercial y que al mismo tiempo afecta la dignidad de los que la perciben;

Que la propina tiene en nuestra población la fisonomía de una verdadera institución social, y un aspecto sentimental porque se la considera como una pequeña ayuda a la vez que expresión de agradecimiento por el servicio que presta el modesto empleado u obrero, costumbre que puede revestir en determinadas ocasiones el carácter de una verdadera coerción moral;

Que por ello, se ve con simpatía la abolición absoluta de la propina como suplemento o complemento de remuneración que ha llegado hasta preverse por los empleadores para estipularla o tenerla en cuenta en las condiciones de los contratos de trabajo;

Que las decisiones e intervenciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión, tienen no solamente espíritu de equidad y justicia, sino que llevan al fondo mismo de las cuestiones planteadas a fin de salvar principios de moral y de ética, fundamentales para la salud del pueblo, por lo que ellos [illegible] en cultura, en dignidad y en altos sentimientos;

Que corresponde hacer extensivas las condiciones convenidas a todo el gremio de peluqueros que por razones obvias no ha podido hacerse presente para suscribirlo, estableciendo condiciones uniformes en dicha rama del comercio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícanse las condiciones de trabajo, tarifas y salarios insertos en el convenio celebrado entre el Centro de Patrones Peluqueros y Peinadores de Buenos Aires y la Asociación de Oficiales Peluqueros y Peinadores de la Capital Federal, de fecha 31 de Agosto de 1944, con la intervención de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 2.º — Extiéndense los efectos y condiciones del convenio a que se refiere el artículo precedente, a todo el gremio de peluqueros de la Capital Federal.

Art. 3.º — Las personas o entidades que infringieren las disposiciones del presente decreto y convenio ratificado por el mismo serán pasibles de las sanciones previstas en el Decreto N.º 21.877 de fecha 16 de Agosto de 1944.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y Guerra.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Alberto Teisaire.

Patronato de Liberados. — Excarcelados y liberados. — Proporción en que deben ser admitidos por dependencias oficiales y contratistas de obras de Servicios Públicos.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

28.938|44. — Visto el dictamen producido por la Dirección General de Trabajo en el Expte. número 33.556-P-44, en el que se contempla en sus aspectos sociales y jurídicos la situación expuesta reiteradamente por el Patronato de Liberados, propugnando la adopción de un régimen de protección para los excarcelados y liberados condicionalmente; y

CONSIDERANDO:

Que la obra que abnegadamente realiza el Patronato de Liberados, reincorporando a la sociedad como elementos útiles a un buen número de personas que se encuentran en una situación de inferioridad y desorientación por el hecho de haber sido objeto de una condena corporal, se resiente en ocasiones por la falta de im-

perio que es facultad exclusiva del Estado como poder público, lo que le impide completar aquélla mediante una acción efectiva que alcance una solución integral para el problema que se encara;

Que, en tal sentido, una de las más complejas dificultades que debe enfrentar aquél es la que resulta de los inconvenientes que se presentan para emplear la capacidad laborativa de los liberados condicionalmente y de los excarcelados que han cumplido su condena, a quienes se suele negar la oportunidad de acreditar su rehabilitación para la vida en sociedad;

Que, corresponde así al Estado proveer al remedio de esa situación, mediante el dictado de las disposiciones que procuren el empleo de esa clase de desocupados, haciéndolo obligatorio en una prudente proporción para los dadores de trabajo dependientes del mismo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Los liberados condicionalmente y los excarcelados que hubieren cumplido su condena, que se encuentren al cuidado y vigilancia de los Patronatos de Liberados, deberán ser ocupados, de acuerdo a la proporción que se establece en el artículo siguiente por las dependencias oficiales que efectúen obras o trabajos por su cuenta, por las reparticiones autónomas cuando efectúen obras o exploten servicios por administración, y por los contratistas de obras de servicios públicos o de consorcios que se realicen con el Gobierno Nacional o con las reparticiones autónomas.

Art. 2.º — Queda fijado el porcentaje de los excarcelados y liberados condicionalmente que los contratistas deberán admitir, en la proporción siguiente: Empleados administrativos, 2 o|o; oficios manuales, 5 o|o en cada ramo y peones en general 10 o|o.

Art. 3.º — Para la provisión del personal que deberá ocuparse en cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, las reparticiones y empresas a que se refiere el artículo 1.º deberán requerir al Registro Nacional de Colocaciones, o las oficinas que desempeñen sus funciones los empleados y obreros inscriptos en la forma indicada en el artículo 4.º.

Art. 4.º — Para gozar de los beneficios que este decreto acuerda deberán los mismos proveerse de un certificado especial de buena conducta otorgado por la Policía de la Capital Federal o territorios nacionales, las que lo actualizarán trimestralmente mediante la intervención de los Patronatos de Liberados, a cuyo efecto estos certificarán que aquéllos llevan una vida honesta y que de la observación de sus actos se infiere una readaptación social que los hace aptos para la convivencia en el medio en que deben desenvolverse.

Art. 5.º — El Registro Nacional de Colocaciones, o las oficinas nacionales o municipales que desempeñen sus funciones, inscribirán en sus registros respectivos a los liberados o excarcelados que lo soliciten exhibiendo el documento a que se refiere el artículo anterior, colocándolos en situación de igualdad con relación a los demás inscriptos en cada industria u oficio, procurando su ubicación en las vacantes para las que le fuera requerido personal.

Art. 6.º — El personal a que se refiere este decreto recibirá igualdad de salario y de trato que el resto de los empleados y obreros que trabajen con el mismo patrono.

Art. 7.º — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan D. Perón. — R. E. Bonco.

Secretaría de Industria y Comercio

Multas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

22.757|44. — Visto el presente expediente (N.º 45.145-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Contravención a las normas que rigen el comercio y racionamiento de neumáticos), cometida por las firmas: David Calles; y Luis Cappella, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 45 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 6.º y 11 de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional a la firma David Calles, de esta Capital, y de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional a la firma Luis Cappella, de la localidad de Olivos (Provincia de Buenos Aires), por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Suspéndese por el término de un mes la cuota de venta de neumáticos correspondiente a la firma David Calles, de esta Capital.

Art. 3.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 4.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley número 12.591 cometida por las firmas: Liberato Estoroni, de la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Alfredo García, de esta Capital y Reinaldo Goggi, de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 5.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multas por Infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

22.758|44. — Visto el presente expediente (N.º 71.429-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Alza precio venta de alcohol de quemar), cometida por las firmas: Calcagno Hnos.; Antonio Codesido Calviño; y Pellerano, Fernández & Cevasco, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 172, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional a la firma Calcagno Hnos., y de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a cada una de las firmas: Antonio Codesido Calviño y Pellerano, Fernández & Cevasco, todas de esta Capital, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 cometida por las firmas Maglione & Cía., y J. Llorente & Cía., ambas de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multas por Infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

22.759|44. — Visto el presente expediente (N.º 72.180-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Alza precio cotización de caño de plomo), cometida por las firmas: Sucesión de Victorio Bonafede; y Ortelli Hnos. & Cía., atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 28 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas Sucesión de Victorio Bonafede y Ortelli Hnos. & Cía., ambas de esta Capital, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría, estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley número 12.591, cometida por la firma: Elaboración General del Plomo S. A. de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, notificar al interesado.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Sobreseimiento supuesta Infracción a Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

22.760|44. — Visto el presente expediente (N.º 71.358-1943 y sus agregados) en el que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Atilio Iotti; Antonio Colla; Mario Andrés Cavatorta & Hno.; Ricardo Mantelli; Manuel F. Marengo & Cía. Soc. de Resp. Ltda.; Soc. Argentina de Construcciones Públicas Soc. de Resp. Ltda.; Manuel Salgado (Alza precio venta de cemento portland); Tampieri & Cía. (Alza precio venta de fideos); Compañía Industrial Norteña Coinor; Corporación Cementera Argentina S. A.; Compañía Sudamericana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos S. A. (Alza precio cotización de cemento portland); Rogelio Alvarez (Contravención a las normas que rigen el racionamiento y comercialización de neumáticos); José Chernobilsky (Alza precio venta de nafta); Alfredo Senáldi (Falta de declaración jurada de existencia de hierro o acero); Núñez & Viñas (Negativa venta de kerosene); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas no surge configurada infracción alguna a las disposiciones de la Ley N.º 12.591.

Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 cometida por las firmas que a continuación se detallan:

Expte. N.º 71.358-43. — Atilio Iotti, de esta Capital; Antonio Colla, de esta Capital; Mario Andrés Cavatorta & Hno. de esta Capital; Ricardo Mantelli, de esta Capital; Manuel F. Marengo & Cía. Soc. de Resp. Ltda. de esta Capital; Soc. Argentina de Construcciones Públicas Soc. de Resp. Ltda., de esta Capital; Manuel Salgado, de esta Capital.

Expte. N.º 45.171-44. — Tampieri & Cía., de la Capital de Córdoba.

Expte. N.º 178.659-44. — Compañía Industrial Norteña Coinor, de esta Capital; Corporación Cementera Argentina S. A. de esta Capital; Compañía Sudamericana de Cemento Portland Juan Minetti e Hijos S. A. de esta Capital.

Expte. N.º 178.723-44. — Rogelio Alvarez, de Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz.

Expte. N.º 179.418-44. — José Chernobilsky, de esta Capital.

Expte. N.º 235.789-44. — Alfredo Senaldi, de Avellaneda, Buenos Aires.

Expte. N.º 235.951-44. — Núñez & Viñas, de esta Capital.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, para su notificación a los interesados.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multa - Infractor Ley 12.591

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944.

26.038|44. — Visto el presente expediente (236.644|944) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (falta de carteles indicadores de precios de la fruta) cometida por la firma Marino Ambrosi; atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 7 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley 12.591 en la cantidad de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 de Código Penal a la firma Marino Ambrosi, de la provincia de Córdoba, y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se notifique al interesado.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multa - Infractor Ley 12.591

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944.

26.039|44. — Visto el presente expediente (236.645|944) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (falta de carteles indicadores de precios de la fruta); cometida por la firma Salvadora de Mannara; atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 8 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional por infracción a la Ley 12.591 con carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 26 del Código Penal a la firma Salvadora de Mannara de la Ciudad de Córdoba y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se notifique a la interesada.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multa - Infractor Ley 12.591

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944.

26.040|44. — Visto el presente expediente (236.647-44) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (Abas-

tecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (Alza de precios en la venta de azúcar) cometida por la firma Bernardino Carracedo; atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multa a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 15 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional por infracción a la Ley 12.591 con carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del Código Penal a la firma Bernardino Carracedo y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se notifique al interesado.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

D. G. de Administración. — Licitación. Aprobando adjudicación de mobiliario.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.680|44. — Visto el presente expediente, atento lo solicitado por la Dirección de Economía y Política Industrial dependiente de la Dirección General de Industria de la Secretaría de Industria y Comercio y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada (dos llamados) realizada por la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para la adquisición del mobiliario que detalla a fojas 5 y adjudícase su provisión por un total de dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 2.354,60 m|n.) moneda nacional, a favor de las firmas que se indican a continuación, por haber resultado sus ofertas más económicas:

	m$n.
Juan F. Pingel y Cía. s|detalle de fojas 70 y s|presupuesto	330.—
Alberto Schiffrin e Hijo s|detalle de fojas 70 s|presupuesto fs. 47	1.204.—
Dumanjo Hermanos s|detalle de fojas 70 y s|presupuesto fojas 50	71.60
Manuel Bass s|detalle de fojas 70 y s|presupuesto fojas 53	684.—
Jaimín Kohen s|detalle de fojas 70 y s|presupuesto fojas 63	65.—
Total	2.354.60

Art. 2.º — Ratifícase la Resolución N.º 1.697 de fecha 27 de Septiembre del año en curso, corriente a fojas 43 vta. en la que se adjudica por un total de cuatro mil novecientos cincuenta pesos con veinte centavos (pesos 4.950.20 m|n.) moneda nacional.

Art. 3.º — Imputase la cantidad de siete mil trescientos cuatro pesos con ochenta centavos ($ 7.304.80 m|n.) a que asciende el total de la adjudicación de referencia al Anexo H, Inciso 13, Item 14, partida 9, (Decreto N.º 23.612 de fecha 4 de Septiembre de 1944.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Témese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
28.408	3.791	208	20|10|44	Modificando el presupuesto del Consejo Agrario Nacional, aprobado para el cte. año, por Decreto N.º 18.228, del 31|12|1943.
28.206	3.792	210	24|10|44	Ampliando el presupuesto vigente de la Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias de Seguros (ex Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias).

Ministerio de Guerra

Aumento pensión de retiro

Por Decreto N.º 28.097|44 de fecha 17 de Octubre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 82.758 de fecha 17 de Enero de 1941 (B. M. 11.606, 1a. Parte), al Oficial de Administración Subinspector (R. S. R.) D. Valerio Diehl (clase 1891, matrícula 740.083, distrito militar N.º 15, cuenta corriente FCCRPM N.º 2.226), debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943, a partir del día 9 de Noviembre del mismo año.

Prórroga de retiro

Por Decreto N.º 28.099|44 de fecha 17 de Octubre de 1944, prorrógase hasta el 5 de Septiembre de 1946, el retiro temporario por inutilidad acordada por Decreto N.º 108.058 de fecha 13 de Diciembre de 1941 (B. M. número 11.875, 1a. Parte), y prorrogado por Decreto N.º 121.163|43, de fecha 23 de Octubre de 1943 (B. M. P. 28), al ex soldado conscripto Félix Sotelo (clase 1919, matrícula 2.586.621, distrito militar N.º 40, oficina enroladora Corpus N.º de registro 520.366) con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiéndosele liquidar en cambio, el 100 o|o (cien por ciento) del mismo sueldo, a partir del día 29 de Agosto del corriente año.

La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 5 de Septiembre de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva solbre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Prórroga de retiro

Por Decreto N.º 28.100|44 de fecha 17 de Octubre de 1944, prorrógase hasta el 3 de Agosto de 1946, el retiro temporario por inutilidad acordado por Decreto N.º 102.103 de fecha 9 de Octubre de 1941 (B. M. 11.822, 1a. Parte), y prorrogado por Decreto número 9190|43 de fecha 20 de Septiembre de 1943 (B. M. P. 5), al ex soldado conscripto Cipriano Cornelio Ortegoza (clase 1918, matrícula 1.976.715, distrito militar N.º 31, oficina enroladora Mansilla), con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiéndosele liquidar en cambio, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del mismo sueldo, a partir del día 13 de Julio del corriente año.

La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 3 de Agosto de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Fianza de varios empleados

Buenos Aires, 22 de Enero de 1944

N.º 7. — Expte. N.º 3695-C-1944. — Visto este expediente relacionado con las fianzas presentadas por varios empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acéptanse las fianzas que se mencionan en las planillas agregadas al presente expediente, de acuerdo con el detalle y por los importes que se indican a continuación:

Nombre del Empleado

Omar Germán Sposaro.
Ernesto Artundo.
Eduardo Acosta.
Gervasio Alegre.
Antonio Armando Barbieri.
Sebastián Rosario Bueno.

Florentino Gabriel Bosco.
Oscar Cotarelo.
Martín Hipólito Cané.
Roberto Cella.
Juan Santos Costanzo.
Mauro Cabulo.
Berta Carrizo.
Alberto José Castiglione.
Pedro Rafael Depierro.
Guillermo Alberto Echave.
José Fontela.

Carlos Gasco.
Leandro Carlos Gómez.
Irma Edelmira Videla de González.

Francisco Bernardo Cravenna.
Nabor Baudillo Herrera.

Máxima Pura Lenzina.
Carmelo Leguizamón.
Pedro Miguel Medrano.

Francisco Mangioni (Hijo).
Horacio Mario Francisco Melo.
Justo Méndez (hijo).
Juan Bautista Moreno
Juana Ranulfa Martínez.
Pedro Moscoso.
Francisco Navall.
Pablo Adolfo de Ninno.
Carlos Orencio Perazzo.
Francisco Santiago Paccioretti.
Ricardo Norberto Pertrucelli.
Pascual Petersen.
Valentina Carrizo de Pérez.
Manuel Rozas.
Darío Tulio Rosati.
José Alfredo Silberberg.

Manuel Santiago Testón.
Carlina Carril de Quiroga Olmedo.
Avelino Vidal.
José Alfredo Acuña.

Ramón Coronel.
José Caprioli.
Antonio Castellanos.
Juan Roberto Espinoza.
Luis Angel Emilio Díaz.
Alvaro Arturo Fernández.
Juan Forres.
Carlos Alberto Fuso.
María Santos Petrino de Jofré.
Humberto Antonio Lantieri.
Fernando López.
Julio César Blas Maisón.

Bernardo Maurer
Agustín Regatto.
Tomás Anacleto Ríos.
Alberto Rispoli.

José Cabello.
Marcelo Mario Carignano.
Bolger Hebert Garbocci.

Carlos Lancelle.
Carlos María Luc.
Faustino Ortiz.
José Miguel Princio.
Héctor Ríos.
Arturo Alazar.
Alciro Sapata.
María Esther Alvarez de Abadie.
Juan Aroldo Andrián.
Juan Francisco Barabino.
Roberto Prudencio Cacios.
José Carlomagno.
Augusto Abel Conde.
Egidio Antonio Gesualdo.
Juan José Isola.

Nombre del Fiador	m$n.
Nemesio González	500
Ramon Hipolito Salazar . . .	10.000
Robustiano Florencio Cóppola	500
Valentina Alegre de Fernandez	4.000
María Barbieri	2.000
Agustina Carmen Capaccio de Sobrino	2.000
Emilio Rosciano	6.000.
Antonio Cotarelo	500
Ricardo Julián Nori	500
Polonia Vda. de Cella . . .	500
Pedro José Castelli	500
Arturo Victorio Hernández .	200
José Nicasio Gutiérrez . . .	200
José Adrián Mariezcurrena . .	200
Roque Vicente Depierro . .	500
Joaquina González Piquer . . .	500
Celestina Rosa Gándera de Daneri	500
Juan Pautasso	200
José Mateo Jauregui	200
Valentina Holgado Vda. de González	200
Roberto Atilio Castiglione . . .	500
María Antonia Herrera de Cardoso	10.000
Luis Nicolás Losano	200
Eliseo Leguizamón	200
Nemesio Medrano	500
Francisco Mangioni	1.000
Candido Menica	4.000
Justo Mendez	5.000
María Josefa Moreno	1.500
Angel Vicente Fernández . . .	200
Nicanor Checri Bebso	200
Lorenzo Navall	200
Corolina Di Paolo de Caserio .	500
Agustín Rastelli	500
Luis Bollati	200
Ceferino Audisio	500
Antonio Tejerizo	200
Felipe Martínez	200
Jacinto Ramos	1.000
José Rosati	500
Alberto Federico Silberberg .	500
José Gutiérrez	200
Mario Uvaldo Mannucci	200
Antonio Albano Graña	500
Jesús Inés González Parera de Villa	500
José Zacarías Contreras . . .	500
Angela Serra de Caprioli . . .	500
Francisco Petosa	500
Margarita Nocetti de Alaya .	500
Faustino Gonzalo	500
Hilario Antonio Fernández . .	4.000
Pedro Angiono	200
Doroteo Nicomedes Ihigo . . .	500
Francisco Saverio Mazzola . .	200
Manuel María Novoa	500
Zacharjúsz Dowhal	200
Rafaela Lacava de La Provitera	500
Mario Lucas Díaz	1.000
Elías Pavón	500
Demetrio Miguel Montiel . . .	500
María Antonia Olivero de Baldassarre	500
Juan Carbajo	200
Luis Carignano	2.000
Octavio Pedro Antonio Carbocci	200
Ernesto Gola	200
Valentín Longhi	200
Nasip Faisal	5.000
Francisco Spais	500
Rómulo Fernández	1.000
Juana Paz	500
Simón Poliotti	200
Carlos Dell'Acqua	2.000
Zenón Ramón Gamboa	2.000
Darío Melani	200
Teobaldo Marcelino Muñoz . .	500
Vicente Vazzano	500
Herminia Agustina Conde . .	500
Domingo Gesualdo	2.000
José Isola	500

Nombre del Empleado	Nombre del Fiador	Importe m$n.
Rosa América Mares de Tulián.	Avelina Mares de Lejárraga	500
Julio César Menéndez.	Pablo Rodríguez	500
Elva Lucía Morales.	Miguel Lino Castro	200
María Primitiva Arias.	María Teresa Marini de Acosta	500
José Avallone.	Alfonso Zinná	500
Carlos Florencio Beccar Leguizamón.	Manuela Josefa Leguizamón	500
Raúl Cuenca.	Julio Sancho Gómez	2.000
José Leocadio Gómez Correa.	Bartolo Crotti	500
Marcelino Lopardo.	Juan Lopardo	500
Francisco López.	Adelmo Antonio D'Amelio	500
Santiago Argentino Ratto.	Raúl Nicolás Ratto	500
Miguel Stapia.	Matías José Guillermo Rodríguez Conde	500
Nelly Haydée Tovo.	Francisco Bartolomé Desirello	500
Aurora Vacca.	Elvira Vacca de Gómez	200
Julio Amando Amaya.	Angel Carlos Ceppa	2.000
Américo Armando.	Alfredo Armando	500
Santiago Barberis.	Ricardo Ernesto Clark	500
Amadeo Ramón Beltrame.	Juliana Blaudie de Beltrame	500
Sara Cejas de Torres.	Alejo Torres	200
Francisco Casarino.	Roque Pitrantuero	6.000
Nilda Caro Sarmiento.	Juan Silvestri	500
Manuel Bernabé Calderada.	Rafael Núñez	200
José Natalio Díaz.	Amador Vidal	10.000
Bartolomé Blas Guerrina.	Domingo Benvenuto Guerrina	500
Eleodoro Garayalde.	José Luis Fratichelli	2.000
Juan Jesionezak.	Esteban Viñuela	200
Enrique Miguel Leonhardt.	Antonio Matas	2.000
Orlando Naves.	Manuel Miranda	500
Héctor Victoriano Navarro.	Juan Pedro Navarro	500
Felipe Santiago Portela.	Idelio Luis Dellamea	500
Isidoro Viano.	Domingo Luis Bevilacqua	200
Juan Zandrino.	Pablo Zandrino	5.000
Luciano Alem.	Lorenzo Raúl Piñero	500
Francisco Batalla.	Marciano Robles	200
Manuel Modesto Blanco Yáñez.	Juan Alfonso Martínez	200
Ramón Burelli.	Graciano José Aguerrebehere	200
Alfredo Buero.	Eduardo Otero	500
Osvaldo Juan Bucchioni.	María Eugenia Bucchioni de Mayer	500
Pedro Pablo Bruno.	Pedro Bruno	200
Juan José Cabrera.	Alejandro Laureano Decoud	500
Emilio Domingo Cornejo.	Celza Barrionuevo de Gori	500
Héctor Coseano.	Luis Bartolomé Bersezio	200
Carlos Cuenca.	Simón José	200
Juan Ernesto Carutchet.	Vicente Ferreyra	500
Julián Elorza.	Juan Guerrero	2.000
Marcos Basilio Federcov.	José Alfieri (hijo)	500
Nicolás Lucio Felice.	Alfonso Felice	4.000
Martín Ireneo López.	Ernesto Severo Castellano	500
Emilio Mayo.	Liberato Julián	200
Dante Miranda.	Alberto Miranda	500
Ludovico Bautista Perona.	Esteban Bonino	200
Fernando Romero.	Basilio Guinalas	200
Esez Teotimo Romero.	Armando Oscar Cerrutti	500
Teófilo Epifanio Santillán.	Pablo Ernesto Santillán	500
Fernando Eliseo Zacagnini.	Vicente Segundo Zacagnini	500
Romeo D'Alfonso.	Nello Da Mommio	500
Alejandro Díaz.	Luis Pedro Sauze	500
Miguel Angel Caicedo.	Exequiel Castro	2.000
Gerónimo Gómez Salmerón.	Ignacio Castrillo	2.000
Isacio Juárez.	Liberata Pérez de Juárez	200
Raúl Moiño.	Julio Antero Fustet	500
Héctor Nicolás Salas.	Pedro Rivera	500
Laura Suárez.	Roberto Emilio Taddia	500
Vicente Omar Carrera.	Luz Divina Pérez de Carrera	500
Luis José Céspedes.	Luis Zacarías Céspedes	200
Angel Rogelio González.	Salvador Tabone	6.000
Francisco del Rosario Olivera.	Isaac Menace Sansón	2.000
Andrés Pontano.	Juan José Tumini	4.000
José Antonio Tamietti.	Domingo Aciar	500
Antonio Vidonne.	Simón Silvestre Sisa	500
Nicanor Luis Bruni.	Antonio Pedro Vodopiviz	500
Julio Agustín Guiñazú.	Ricardo Cepeda	500
Rómulo Greco.	Emilio Marrone	2.000
Oscar Julio Giudice.	Roberto Angel Nicolás Diego Carman	500
Hermenegildo Morales.	Manuel Alvarez	500
Nélida Ruth Arce.	León Arce	500
Ricardo Luis Calzetta.	Francisco Brancatti	500
Luis Carranza.	Pedro Pablo Montero	2.000
Pedro Pablo Carrizo.	Priciano Fermín Lascala	4.000
Francisco González.	Roberto Francisco Héctor Garat	2.000
Bruno Mártires Solís.	Ulpiano Alberto Pando	1.000
María Luisa Venditti de Fernández.	Angel Venditti	200
Mario Antonio Fenisi.	Pedro Fuente	200
Domingo Rosario Yacante.	José Aniceto Gómez	200
Osvaldo Abraham Ramos.	Alcides Carlos Desio	500
Josefa Pérez de Sibona.	Jesús Arufe	500
Rómulo Pedro Suárez.	Oscar Raúl Brandi	2.000
Alfredo Zottele.	Federico Isco	500
Juan Antonio Arias.	Miguel Arlla	200
Gaspar Azurmendi.	Julio Zeitune	200
Felipa Alejandra Córdoba.	Teodosio Valdinia Córdoba	200
Santos Enrique Córdoba.	Andrónico Gil Rojas	200
Adolfo Chaves.	Rafael Rebollo	200
José Francos.	Salomón Amado	1.500
Esther Barco de Jardón.	Alfredo Pigino	500
Ramón Eliadoro Perea.	Carmen Nieva de Perea	500
Florinda Coria de Pérez.	Antonio Coria	200
Asunción Justo de Rivanera.	Angel Bertini	500
Luis Angel Rivanera.	Angel Bertini	500
Leovino Sosa.	Secundino González	200
Santos Zurita.	Pedro Díez	200
Umberto Ferrara.	Eduardo Etchechury	500
Miguel Gerónimo Amaya.	Carlos Leunda	3.000
Armando Berón De Astrada.	Francisco Alberto Masso	500
Rolando Bobadilla.	Manuel Bobadilla	500
Raúl Ciro Dalmaroni.	Rómulo Emilio Dalmaroni	500
Orfelina Pereyra de Fernández.	Ignacio Castellano	500

Nombre del empleado	Nombre del Fiador	Importe m$n.
José Antonio Greco.	Federico Izco	1.000
Oscar Gaguiere.	Agustín Alejandro Gaguiere	2.000
Roque Felipe Herrera.	Benigno Herrera	500
Manuel Yurrita.	Jacobo Bidau	6.000
Mercedes Isia de Montiel.	Alejandro Rayces	500
Ricardo Olegario Meza.	Eugenio Varela	500
Carlos Monjes.	Teodoro Martín Encinas	500
Emilio Ernesto Mascía.	Sara Mascía Fede	500
Alberto Pero.	José Pero	500
Carlos Vicente Paéz.	Porfirio Nicomedes Carulli	500
Agenor Hermenegildo Pereyra.	José Moreno Leal	500
Leopoldo Venancio Rey.	Eduardo Antonio Laplagne	500
Cosme Liberato Solís.	José Svatetz	500
Octavio Meliton Torres.	Pedro Ignacio Herrera	500
Ricardo Luis Villa.	Aída Scalerandi de Villa	200

Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Subsecretaría para que se proceda a reservar los formularios números 2.149, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.° del Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934; debiendo remitirse a la Dirección General de Correos y Telégrafos los originales de las fianzas que se aprueban por la presente resolución.

PERLINGER

Ministerio de Hacienda

Sustituyendo el artículo 1.° de la Resolución N.° 967, de fecha 11 de Octubre de 1943.

Buenos Aires 26 de Octubre de 1944.

583. — 1.904. — Atento:

Que es propósito de este Departamento dar a publicidad su Memoria en los primeros meses de cada año,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.° — Sustitúyese el artículo 1.° de la Resolución Ministerial 967 de fecha 11 de Octubre de 1943, por el siguiente:

Las distintas Dependencias y Reparticiones Autárquicas remitirán cada año dentro de los plazos que se establecen a continuación, un resumen de la labor administrativa realizada en el año anterior, de conformidad con lo establecido en los puntos 2.° y 3.° de la Resolución 967, de fecha 11 de Octubre de 1943.

ANTES DEL 31 DE ENERO

Oficinas Químicas Nacionales.

Casa de Moneda de la Nación.

Tesorería General de la Nación.

Dirección General de Superintendencia de Seguros.

Dirección General de Aduanas.

Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Administración General de Impuestos Internos.

Administración General de Contribución Territorial.

ANTES DEL 1.° DE MARZO

Banco de la Nación Argentina.

Banco Nacional en Liquidación.

Banco Hipotecario Nacional.

Banco de Crédito Industrial Argentino.

2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

AMEGHINO

Ministerio de Agricultura

Emilio Stéfani. — No haciendo lugar al pedido de prórroga

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

14.992|44. — Visto este expediente (N.° 160.687-1942), del que resulta:

Que por Resolución Ministerial número 35.465 de fecha 15 de Octubre de 1942 (fs. 8), se concedió a don Emilio Stéfani la legua c, del lote VII, Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, para limpieza de bosques, de conformidad con el Decreto N.° 125.647 de fecha 22 de Julio de 1942, y

CONSIDERANDO:

Que en la investigación practicada por la Intervención en la Dirección de Tierras, se ha establecido que don Emilio Stéfani, realizaba la explotación al margen de lo dispuesto por el decreto citado; atento lo aconsejado por la Dirección Forestal y lo dictaminado por la de Asuntos Jurídicos de fs. 48 a 50,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — No ha lugar al pedido de prórroga de la vigencia del contrato de concesión, solicitado por don Emilio Stéfani.

2.° — Declárase perdida a favor del Fisco, la suma de $ 1.500 m|n., depositada por el nombrado, en concepto de garantía del contrato corriente a fs. 10|12, como así también los productos elaborados de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial número 4286 de fecha 4 de Septiembre de 1943, por incumplimiento del Decreto N.° 125.647 de 22 de Julio de 1942 y vuelva a la Dirección Forestal a sus efectos.

MASON

Aplicando multa a la firma Rolfo Hermanos

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944.

15.028|44. — Visto este Exp. (147.485-1944), en el que la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, da cuenta de una infracción a las disposiciones del Decreto N.° 76.891 Art. 11°, del 18 de Febrero de 1936, cometida por la firma Rolfo Hnos., al hacer uso indebido de la guía de libre tránsito N.° 96.870, serie C., para remitir una partida de (430) cuatrocientos treinta plantas frutales, desde su vivero sito en la localidad de San Pedro (Pcia. de Buenos Aires), con destino a la localidad de Rafaela (Santa Fe), por lo que corresponde aplicar las penalidades determinadas en el Art. 15° del citado decreto y atento los informes y dictamen producidos,

El Ministro de Agricultura Interino—

RESUELVE:

1.° — Aplicar a la firma Rolfo Hnos., una multa de sesenta pesos ($ 60 m|n.) moneda nacional, por la infracción de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Sustituyendo el art. 1ro. de la Resolución Nro. 9452|44.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1944.

15.119|44. — Expte. 11.318|944. — Vista la información producida por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión, por la índole específica de sus funciones, es la repartición de este Ministerio habilitada para otorgar las conformidades correspondientes a las solicitudes para la inclusión de transportes en la categoría D. inciso a) a que se refiere el Decreto N.° 10.920|44, únicamente en cuanto respecta a cereales y oleaginosos por ella fiscalizados;

Que por Resolución de este Ministerio N.° 9.452|44, se estableció —sin discriminación— que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores otorgaría la conformidad de las solicitudes de preferencia en representación del Ministerio, lo que ha originado que se le presentasen solicitudes de preferencia por productos

sobre los cuales no está facultada para ejercer control, impidiéndole ello poder certificar posteriormente que esos productos han sido exportados,

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE:

1.º — Sustitúyase el artículo 1.º de la Resolución N.º 9452|44, por el siguiente:

"La Comisión Nacional de Granos y Elevadores otorgará directamente en representación de este Ministerio, la conformidad de las solicitudes para la inclusión de transportes, de cereales y oleaginosos por ella fiscalizados en la categoría D., inciso a), a que se refiere el Decreto N.º 10.920|44".

2.º — Tómese nota, comuníquese etcétera.

PISTARINI

Reglamentando la distribución de maíz como semilla a los agricultores, sin cargo.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1944.

15.120|944. — Visto este expediente (N.º 167.244|1944), atento a lo dispuesto en el Decreto del P. E. número 27.245, dictado en Acuerdo de Ministros del 9 de Octubre último, y de conformidad con las informaciones producidas por la Dirección General de Agricultura,

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE:

1.º — La Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, por intermedio de sus servicios técnicos verificará la sanidad y calidad del maíz que será distribuído como semilla.

2.º — El maíz quedará a cargo de la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, la que se encargará de hacerlo llegar a las estaciones ferroviarias más próximas a las agronomías regionales o locales para su distribución a los agricultores.

3.º — Las agronomías regionales y locales distribuídas en la provincia de Corrientes, darán a conocer por los medios a su alcance el decreto al que se refiere la presente reglamentación y distribuirán entre los agricultores interesados que los soliciten, la cantidad de semilla que se les envíe, prorrateando las asignaciones si los pedidos sobrepasaran la cantidad recibida.

4.º — La semilla será entregada sin cargo alguno, debiendo el agricultor beneficiado reintegrar la o las bolsas vacías, contrayendo la obligación de sembrar la semilla en su campo y realizar las prácticas culturales que le señale el respectivo agrónomo local.

5.º — Los gastos que se originen por traslado de la semilla desde su salida de estación Zárate del F. C. C. Bª. A., hasta la estación ferroviaria de destino, como así también los de descarga de la mercadería y su transporte y estibado en el galpón de estación o el más próximo a ella, correrán por cuenta de la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes.

6.º — La o las bolsas de semilla serán entregadas al agricultor en los lugares de depósito mencionados en el apartado anterior, con intervención de las agronomías regionales o locales, previa verificación de que la tierra ha sido bien preparada y que su superficie está de acuerdo con la cantidad de semilla solicitada.

7.º — Finalizada la distribución las agronomías respectivas remitirán a la Dirección de Agronomías Regionales con copia a la de Cereales, Lino y Forrajes, la nómina de los agricultores favorecidos, acompañando por cada uno el recibo correspondiente.

8.º — Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Agricultura, a sus efectos.

PISTARINI

Aplicando multa a la firma Froilán Quirós.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1944.

15.121|44. — Visto el expediente (N.º 153.403|44), en el cual la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores da cuenta de una infracción al Decreto número 17.115, de fecha 21 de Diciembre de 1943, cometida por la firma Froilán Quirós y Hnos., en su carácter de tenedores de cajones de fruta sin el sellado de inspección de origen, por lo que corresponde aplicar las penalidades establecidas en el citado Decreto, y atento los informes y dictamen producidos,

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE:

1.º — Aplicar a los señores Floilán Quirós y Hnos., una multa de cincuenta pesos ($ 50 m|n.), moneda nacional por la infracción de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Autorizando cambio de denominación de un producto antisárnico.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1944.

15.123|44. — Visto el presente expediente (N.º 36.846|929), en el que la firma Harteneck, Sociedad Anonima Comercial e Industrial, solicita el cambio por la denominación de "Lobo", del producto antisárnico "Nico Sarna O. W.", de su propiedad.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la repartición nombrada,

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE:

1.º — Autorízase el cambio por la denominación de "Lobo", del producto antisárnico "Nico Sarna O. W.", de propiedad de la firma Harteneck, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, aprobado como eficaz, por Resolución N.º 809 de fecha 14 de Diciembre de 1929, de la Dirección General de Ganadería.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y a efecto de que, por intermedio de su Dirección de Patalogía Animal, extienda bajo constancia el certificado de cambio de denominación correspondiente, previa anulación del N.º 229.

PISTARINI

Aplicando multas por tránsito de ganado parasitado

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1944.

15.124. — Visto el presente expediente (N.º 295.581|944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda a remates-feria y en una sorprendida en tránsito por caminos públicos, hecho que se encuentra probado por las actas: 243, 297, 316, 323, 327, 328, 329, 336, T-26, F-36, F-37 y F-38, obrantes a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 15, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 3.º del Decreto N.º 7383 prohibe el tránsito de animales afectados de la parasitosis, aludida, y el inciso b) del art. 9.º del mismo, fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo prescripto por el art. 7.º del decreto mencionado, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE:

1.º — Aplícanse las siguientes multas: a los señores Dupont Hermanos, doscientos pesos moneda nacional ($ 200): a la señora María O. de Pistarini e Hijos, ciento sesenta y nueve pesos moneda nacional ($ 169); al señor Alfredo Prida, doscientos veinte pesos moneda nacional ($ 220); al señor Angel Civalero, trescientos veinte y un pesos moneda nacional ($ 321); a los señores Bous e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190); a los señores Grego, García y Compañía, doscientos sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 268); al señor Manuel M. Sartas, ciento sesenta y un pesos moneda nacional ($ 161); al señor Martín Póez, ciento noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 199); al señor Félix Arana, noventa y seis pesos moneda nacional ($ 96); al señor Alfredo Sanders, cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 56); al señor Juan Miguel Carmody, setenta pesos moneda nacional ($ 70) y al señor Juan Ayarra Gómez, sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 65). por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

PISTARINI

Modificando monto de multa impuesta por tránsito de ganado parasitado

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1944.

15.125|44. — Visto el presente expediente (N.º 295.255|944), en el que la Dirección General de Ganadería manifiesta que se ha incurrido en error al consignarse en el expediente N.º 294.566|944, el número de animales de la tropa que motivó el acta N.º 206, labrada en el Mercado de Haciendas de Avellaneda, por violación al art. 3.º del Decreto N.º 7383 de 28 de Marzo ppdo pues de lo actuado de fs. 8 a fs. 100 del presente, resulta que la mencionada tropa estaba compuesta de 236 animales y no por 263, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del art. 9.º del decreto mencionado fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores al art. 3.º procedentemente citado;

Que la resolución N.º 14.067, dictada en el expediente N.º 294.566|944 —en el que fué diligenciada el acta aludida— impuso al señor Héctor Errazú una multa de trescientos trece pesos moneda nacional ($ 313), en base al error a que se hace referencia,

El Ministro de Agricultura Interino—
RESUELVE:

1.º — Modifícase la resolución número 14.067, recaída en el expediente número 294.566|944, en lo que respecta al señor Héctor Errazú, a quien se le debe considerar aplicada, una multa de doscientos ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 286), en lugar de la de trescientos trece pesos moneda nacional (pesos 313), que por la misma se le aplicó.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

JUAN PISTARINI

Aplicando diversas multas

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

14.158|44. — Visto este expediente (N.º 294.752|944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de la remisión de animales de la especie ovina, afectados de sarna, al Mercado de Hacienda de Avellaneda, hecho que se encuentra probado en las actas números 224, 226, 228, 230, 233, 234 y 236, obrantes de fojas 1 a fojas 7, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3.º del Decreto número 7383, de 28 de Marzo próximo pasado, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida y el inciso b) del Art. 9.º del mismo, fija en cincuenta pesos con mas un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que conforme lo prescripto en el Art. 7.º del decreto mencionado, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

Artículo 1.º — Aplícanse las siguientes multas: al señor Emilio Gil, ciento sesenta y siete pesos moneda nacional ($ 167); al señor Isaac Frehebel, ciento sesenta y siete pesos moneda nacional ($ 167); a la Suc. Emilio E. Coquet, ciento noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 195); al señor Pablo Pérez, doscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional ($ 249); al señor Domingo Bordoni, trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 330); a la señora Angela Cervantes, doscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional ($ 249); y a los señores Coko Hnos, ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 134), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Autorizando exportación de 10 000 cajones de peras clasificación "Choice".

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944.

014.162|44. — Visto la solicitud formulada en el presente expediente (Expediente N.º 9818|44), por la Cámara Argentina de Comercio del Brasil y otros, para exportar peras del grado de clasificación "Choice",y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Agricultura se halla facultado por el Apartado 4.º del Artículo 3.º del Decreto número 864|44, de fecha 17 de Enero del año en curso para conceder aquella autorización cuando las circunstancias así lo aconsejen,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Autorízase la exportación de hasta la cantidad de diez mil (10.000) cajones standard de peras de clasificación «Choice», debiendo ajustarse los envíos a las reglamentaciones en vigor.

2.º — Tómese nota, comuníquese, etc.

MASON

Aplicando multa de $ 160

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1944.

14.164|44. — Visto el expediente N.º 145.813|44, en el que la Dirección de Fiscalización y Lucha Contra las Plagas, da cuenta de una contravención a las disposiciones del Decreto 99.682 del 13 de Febrero de 1937, cometida por la firma Balcarce Hnos., propietarios del vivero "San José", ubicado en Tortugas, F. C. C. A., al despachar cuatro partidas de plantas frutales desde su establecimiento con destino a General Roca y Leones, (Córdoba), infrigiendo lo determinado por el Art. 39, que exige para tales casos la utilización de guías de sanidad extendidas por funcionarios autorizados, con lo que se ha hecho pasible de la penalidad establecida en el Art. 8.º del aludido decreto, y atento los informes y dictamen producidos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1. º— Aplicar a la firma Balcarce Hermanos, una multa de ciento sesenta (160) pesos moneda nacional, por la infracción de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Fiscalización y Lucha Contra las Plagas, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Aplicando multa de $ 20

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1944.

14.165|44 — Visto este expediente N.º 146.539|44, en el que la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, da cuenta de una contravención a las disposiciones del Decreto 99.682 del 13 de Febrero de 1937, cometida por don Blas Zamora, propietario del vivero Bella Vista, ubicado en la Provincia de Tucumán, al despachar dos partidas de plantas desde su establecimento con destino a Catamarca, infrigiendo lo determinado por el art. 1.º, que exige para tales casos la utilización de guías de sanidad extendidas por funcionarios autorizados, con lo que se ha hecho pasible de la penalidad establecida en el art. 8, del aludido decreto, y atento a los informes y dictamen producidos,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º Aplicar al señor Blas Zamora, una multa de veinte (20) pesos moneda nacional, por la infracción de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Acordando diversos premios a una Sociedad Rural

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1944.

14.226|44. — Visto este expediente (número 8.489.944), en el que la Sociedad Rural de Concordia (Entre Ríos), solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la 50.ª Exposición Ganadera, que realizará el día 17 del mes en curso, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Acordar a la Sociedad Ruray de Concordia (Entre Ríos), para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación - Año 1944", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

SECCION GANADERIA

Un diploma de honor, al mejor lote de toros, inscriptos en el H.B.A., presentados en cualquiera de las categorías a corral, de raza Shorthorn;

Un diploma de honor, al mejor lote de toros, inscriptos en el H.B.A., presentados en cualquiera de las categorías a corral, de raza Hereford;

Un diploma de honor, al mejor lote de toros, inscriptos en el H.B.A., pres,

sentados en cualquiera de las categorías a corral, de raza Aberdeen Angus;

Un diploma de honor, macho, al mejor reproductor equino, macho, presentado en cualquiera de las categorías del programa;

Un diploma de honor, al mejor reproductor ovino, macho, de la raza Romney Marsh, inscripto F.B.A.;

Un diploma de honor, al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de la raza Romney Marsh, presentados en la categoría "a campo";

Un diploma de honor, al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos de la raza Corriedale, presentados en la categoría "a campo".

SECCION AVICULTURA

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor reproductor, macho, de la raza Rhode Island Colorada;

Un diploma de honor, al mejor reproductor, macho, de la raza Leghorn Blanca.

2.° — La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería el nombre y domicilio de los criadores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Estableciendo el derecho de inspección de embarque para el primer semestre de 1945.

— 425 —

CONSIDERANDO:

Que para el primer semestre de 1945 debe fijarse el monto del derecho de inspección de embarques de granos y oleaginosos a que se refiere el artículo 1.° de la Resolución N.° 161, de fecha 3 de Octubre de 1939, ampliado por Resoluciones Nros. 217 y 303, de 8 de Octubre de 1940 y 27 de Abril de 1942, respectivamente,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Prorrogar hasta el 30 de Junio de 1945, la Resolución N.° 303, de 27 de Abril de 1942.

Art. 2.° — Eximir del derecho a que se refiere la presente Resolución a los embarques destinados al consumo de la tripulación; los que sean aplicados a fines científicos, experimentales y medicinales, en cantidades exiguas y accidentales; los enviados por residentes en ésta en carácter de ayuda familiar y los que se remitan a congregaciones religiosas e instituciones de beneficencia, provenientes de donaciones.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944. — (Fdo.): Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE CONTRALOR COMERCIAL

Buenos Aires, Noviembre de 1944.

6. — Expediente 176.131|944, M. A. — Vista la presentación de la firma Establecimientos Industriales Básculas Balma, S. A., inscripta bajo el número 75, en la que solicita la aprobación de tipo de una balanza de mostrador a combinación de palancas, marca "B B" y atento a lo informado por la División de Pesas y Medidas,

El Director de Contralor Comercial, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 2.568, de fecha 4 de Febrero de 1944—

RESUELVE:

1.° — Aprobar el tipo de balanza de mostrador, a combinación de palancas, marca "B B", industria argentina, con doble brazo graduado de un solo frente, de 1 kilogramo de capacidad cada uno, con mínima división de 10 gramos el superior y sin graduaciones intermedias el inferior, en total 2 kilogramos de capacidad máxima; con o sin plataforma adicional adaptable a cortadoras de fiambres; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie M. 5.012.

2.° — El sello de verificación primitiva y número de identificación, se aplicará en la forma especificada a fojas 17.

3.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926 y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

4.° — Vuelva a la División de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado. — Osvaldo A. Machado, Director Contralor Comercial.

e.8 nov.-N.° 10187-v.10 nov.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común (carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, y azufre) en el Departamento Picunches Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 326.3-7|944.

Zapala, 14 de Junio de 1944. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que subscribe, Víctor Ezio Zani, casado, argentino, médico, con domicilio en Zapala F. C. S. ante el señor Director se presenta y expone que; deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos sin cultivo ni labrado ni cercado y cuya propiedad es Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: sobre el plano N.° 2 de la Dirección de Minas, en el Departamento de Zapala sección 13 (XIII), en el esquinero de los lotes 12, 13, 24 y 25, (que separan las secciones XIII y XIV), marcamos el punto A., siguiendo hacia el nordeste (N.E.) la línea de deslinde de las dos secciones, recorremos cinco mil metros para determinar el punto B. La línea A-B, limita el lado noroeste (N.O.) de un rectángulo de dos mil hectáreas que tiene en dirección sureste (S.E.) una extensión de cuatro mil metros. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros y los implementos de trabajo correspondientes. Es justicia. Fdo.: Víctor Ezio Zani. — Recibido en mi oficina hoy diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once horas dieciocho minutos. — Conste. El escribano de Minas, Julio César Cataldi. — Junio 22 de 1944. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — José María Noceti, encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de Octubre de 1941 y 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad Fiscal. La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los lotes 21 y 24 de la sección XIII de dicho territorio, en forma de exágono irregular determinado por los siguientes límites: al Noroeste una recta de 5.000 m. de longitud y dirección N. 45.° E. trazada por el esquinero Norte del lote 21 mencionado; al Noreste y al Sudoeste, dos rectas de dirección S. 45.° E. que pasan respectivamente por el esquinero antes mencionado y a 5.000 m. al S. 45.° W. del mismo, y finalmente al Sud una poligonal de tres lados que de Este a Oste se define en la forma siguiente; el primero es una recta de dirección S. 59.° W. cuya prolongación hacia el Noreste pasa a 2.500m. al N. 31.° W. de un punto A, situado a 2.322 m. al N. 84.° 53' E. de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; el segundo es una recta de dirección N. 31.° W. que pasa a 8.000 m. al S. 59.° W. del punto A, y finalmente, el tercero, es una recta de dirección S. 59.° W. que en su prolongación hacia el Noreste pasa por el punto A. Entre los límites descriptos se encierra una superficie de aproximadamente 750 há. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 14 de 1944. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. Buenos Aires, Septiembre 27 de 1944. Registrado bajo el N.° 2.922, folio 89 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Víctor Ezio Zani. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 nov.-N.° 10.116-v.18 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre) en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N° 326.651-944.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Luis Antonio Martínez Díaz, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categorías, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuyos terrenos son de propiedad fiscal, formando parte de una concesión en arriendo acordada al suscrito por el Superior Gobierno de la Nación, situada en el Territorio Nacional del Chubut, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro de los lotes 12, 13 y 14 de la Colonia Florentino Ameghino, Sección B. II, Fracción C del plano oficial, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil metros de ancho; el límite Sur de este rectángulo que tiene cinco mil metros de largo es el límite Sur de los lotes 12, 13 y 14, arrancando la línea del mojón esquinero, de los lotes 11 y 12 de la colonia indicada en dirección al Este, hasta completar 5.000 metros. El punto de arranque de esta línea está situado a 11.900 metros del Río Chubut en dirección al Noroeste. — En los trabajos de exploración se emplearán seis hombres más o menos y medios de transporte a sangre y motor, palas y picos, etc. A los fines necesarios y relacionados con esta solicitud designo apoderado y representante mío al señor Francisco N. Eckhardt, domiciliado en la calle Sarmiento 459. — Saludo al señor Director muy atentamente. — (Fdo.): Luis Antonio Martínez Díaz. — También hago constar, señor Director, que mi domicilio particular es en Trelew, Territorio Nacional del Chubut, calle Moreno N° 255. — (Fdo.): Luis Antonio Martínez Díaz. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y siete horas quince minutos. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — 20 de Julio de 1944. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.): José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre — decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 12, 13 y 14 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — 14 de Septiembre de 1944. — (Fdo.): Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): Geól. Agusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1944. — Registrado bajo el N° 1.199, folio 17 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Luis Antonio Martínez Díaz. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31 oct.-N° 9879-v.13 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 9 de Noviembre de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pts. 1